

**Universidad Católica de Santa María**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**Situación legal de la disposición final de residuos de construcción frente al  
principio de responsabilidad ambiental, Municipalidad Provincial de  
Arequipa 2019-2024**

Tesis presentada por las Bachilleres:

**Concha Ramos, Angela Adela**

**ORCID: 0009-0001-6662-4911**

**Lazo Coaguila, Jimena Valeria**

**ORCID: 0009-0008-7612-3935**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor:

**Dr. Tejada Pacheco, Neil Hernán**

**ORCID: 0000-0002-6904-9043**

Arequipa - Perú  
2025

UCSM-ERP

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

**DERECHO**

**TITULACIÓN CON TESIS**

**DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR**

Arequipa, 13 de Abril del 2025

**Dictamen: 013782-C-EPDD-2025**

Visto el borrador del expediente 013782, presentado por:

**2018221642 - CONCHA RAMOS ANGELA ADELA**

**2018222922 - LAZO COAGUILA JIMENA VALERIA**

Titulado:

**SITUACIÓN LEGAL DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN FRENTE AL  
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
2019-2024**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

**ABOGADO**

**70012632 - YUCRA NUÑEZ YOSIV ZOLIN  
DICTAMINADOR**



**40272411 - CACERES ZUÑIGA CAROLINA AMIRY  
DICTAMINADOR**



**72629802 - SANCHEZ CARDENAS DIEGO ALEJANDRO  
DICTAMINADOR**



# Situación legal de la disposición final de residuos de construcción frente al principio de responsabilidad ambiental, Municipalidad Provincial de Arequipa 2019-2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

17%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.minem.gob.pe">www.minem.gob.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	<a href="http://vlex.com.pe">vlex.com.pe</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="http://www.elperulegal.com">www.elperulegal.com</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
5	ENVIRONMENTAL QUALITY ANALYTICAL SERVICES S.A.. "PAD de la Subestación de Transmisión Lambayeque Sur-IGA0019476", R.D. N° 0083-2022-MINEM/DGAAE, 2022 Publicación	1%
6	Otero León, Jersson Jesús. "Estudio de Caso: Análisis del Modelo de Gestión en el Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Callao"	1%

*Dedicatoria*

A mi abuelita, Alejandrina que, aunque ya no está físicamente, sigue viva en mi corazón y en cada uno de mis logros. Su sabiduría, su ternura y su fuerza me han guiado incluso en la distancia.

Con todo mi amor y gratitud,

Jimena Valeria Lazo Coaguila

A mis padres, por ser el pilar que me ha sostenido en cada uno de mis pasos y por confiar en mí, incluso cuando yo misma dudaba. Especialmente a ti, mamá, por estar siempre presente, por tu amor incondicional y por acompañarme día tras día.

Con todo mi cariño y gratitud,

Angela Adela Concha Ramos

### *Agradecimientos*

Quiero agradecer a mi familia y a mi novio por ser mi mayor soporte a lo largo de este camino. Gracias por su paciencia, su amor constante y por enseñarme, con su ejemplo, el valor del esfuerzo y la perseverancia. A mi compañera de tesis, por compartir conmigo este proceso, por tu compromiso, tu amistad y por hacer que los desafíos se sintieran más llevaderos. También quiero agradecer a mi fiel compañera de cuatro patas, gracias por tu ternura, por estar a mi lado en los días más agotadores y por regalarme bonanza con solo tu presencia.

Con gratitud,

Jimena Valeria Lazo Coaguila.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi familia, por ser mi refugio y mi mayor fortaleza, gracias por su apoyo ilimitado, por su trabajo continuo. Este recorrido ha sido posible gracias al esfuerzo constante y al amor incondicional que siempre me han brindado. A mi compañera de tesis, gracias por tu compañía y tu amistad, fueron fundamentales en este proceso, compartir esta etapa contigo hizo todo más agradable. También quiero agradecer a mi querida mascota Canela, por acompañarme en esas largas noches de estudio, su compañía silenciosa y su ternura constante fueron un consuelo en los momentos más difíciles.

Con gratitud,

Angela Adela Concha Ramos

## RESUMEN

La contaminación por residuos sólidos es una problemática que causa graves daños al medio ambiente y afecta al ser humano en gran medida, propagando enfermedades, focos infecciosos, gases contaminantes y otros efectos que perjudican la vida de toda clase de seres vivos, no obstante el ser humano por sus prácticas comunes al día genera grandes cantidades de residuos sólidos, siendo uno de estos los de construcciones o demoliciones, los cuales a nivel del ordenamiento jurídico peruano se encuentran regulados en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) y su reglamento (Decreto Supremo N°014, 2017), no obstante se ha podido apreciar que a nivel de la comuna provincial de Arequipa se incumplen las disposiciones contenidas en las referidas norma, lo que ha motivado a realizar la presente investigación la cual ha tenido como objetivo diagnosticar jurídicamente la responsabilidad ambiental por el tratamiento de la disposición final de residuos provenientes de la actividad de construcción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para lo cual se realizó una investigación cualitativa del tipo básica, a nivel descriptivo-explicativo, aplicándose el método histórico, lógico y sistemático, teniendo como población y muestra información documental proporcionada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, utilizándose la técnica del análisis y observación documental, mediante el instrumento del fichaje. Lográndose encontrar que la entidad edil referida, no cuenta con un sistema de gestión y manejo adecuado de residuos de construcción o demolición, por lo que se estaría incumpliendo con la normativa vigente y exponiendo al medio ambiente a contaminación por residuos sólidos, teniendo ambientalmente responsabilidad administrativa, civil y penal.

**Palabras Clave:** Residuos sólidos, disposición de residuos, Principio de responsabilidad ambiental.

## ABSTRACT

Solid waste pollution is a problem that causes serious damage to the environment and greatly affects human beings, spreading diseases, infectious sources, polluting gases and other effects that harm the lives of all kinds of living beings, however, human beings, due to their common daily practices, generate large amounts of solid waste, one of these being construction or demolition waste, which at the level of the Peruvian legal system are regulated in the Comprehensive Solid Waste Management Law (Legislative Decree No. 1278, 2017) and its regulations (Supreme Decree No. 014, 2017), however, it has been seen that at the level of the provincial municipality of Arequipa, the provisions contained in the aforementioned regulations are not complied with, which has motivated the present investigation, which has had the objective of legally diagnosing the environmental responsibility for the treatment of the final disposal of waste from the construction activity in the jurisdiction of the Provincial Municipality of Arequipa, for which it is conducted a basic qualitative research, at a descriptive-explanatory level, applying the historical, logical and systematic method, taking as population and sample documentary information provided by the Provincial Municipality of Arequipa, utilizing the technique of documentary analysis and observation, through the instrument of the file. It was found that the referred municipal entity does not have an adequate management and handling system for construction or demolition waste, therefore it would be violating current regulations and exposing the environment to contamination by solid waste, having administrative, civil and criminal environmental responsibility.

**Keywords:** Solid waste, Waste management and disposal, Principle of environmental responsibility.

## ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Descripción del Problema.....	3
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Hipótesis .....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	6
2.1. Estado del Arte.....	6
2.2. Marco Conceptual o Bases Teóricas.....	9
2.3 Marco Legal.....	35
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....	37
3.1 Enfoque.....	37
3.2 Nivel.....	37
3.3 Método.....	38
3.4 Población y Muestra .....	39
3.5 Técnicas .....	40
3.6 Instrumentos.....	40
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
4.1. Descripción Gráfica de la Problemática en la Ciudad de Arequipa .....	43
4.2 Determinación de la Disposición Final de Residuos de Construcción en Arequipa.....	46
4.3. Diagnóstico Jurídico de la Disposición Final de Residuos de Construcción en Arequipa es Eficiente Frente al Principio de Responsabilidad Ambiental .....	50
4.4. Identificación Normativa de los Actores y su Responsabilidad en Cuanto a la Disposición Final de Residuos de Construcción en la Ciudad de Arequipa .....	52

4.5. Sugerencia desde el Enfoque Jurídico Alternativas que Coadyuven a Combatir el Problema de la Disposición Final de Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y la Responsabilidad Ambiental de los Actores.....	82
4.6. Análisis General .....	87
4.7. Corroboración de la Hipótesis Planteada .....	89
CONCLUSIONES .....	90
RECOMENDACIONES .....	92
REFERENCIAS .....	93
ANEXOS.....	102



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Acciones adoptadas por la MPA, respecto al cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), respecto a la disposición de residuos de obra.....	46
Tabla 2: Identificación del número de procedimientos administrativos de edificaciones privadas tramitados ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPA, conforme Oficio N°289-2024-MPA/GDU/SGOEP/ep .....	48
Tabla 3: Cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental en el manejo de residuos de obra por la MPA.....	50
Tabla 4: Identificación de actores y sus responsabilidades conforme a documentación oficial proporcionada por la MPA.....	52
Tabla 5: Identificación de actores involucrados y su responsabilidad según la norma de la materia .....	53
Tabla 6: Identificación de las funciones de sanción o correctivas que coadyuvan a la solución de la problemática.....	82

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Botadero San Bernardo Ubicado en el Distrito de Mariano Melgar .....	43
Figura 2: Botadero San Bernardo Ubicado en el Distrito de Mariano Melgar .....	44
Figura 3: Botadero Huasacache Ubicado en el Distrito de Socabaya .....	44
Figura 4: Botadero Huasacache Ubicado en el Distrito de Socabaya .....	45
Figura 5: Procesos de licencias de edificación por año.....	49



## INTRODUCCIÓN

El problema de investigación surgió a partir de la observación de la realidad fáctica, ya que se aprecia a nivel de Arequipa, a lo largo de las vías terrestres, torrenteras y bordos de chacras y quebradas, la presencia de desechos provenientes de la actividad de construcción o demolición de obras. Esto pese, a que se cuenta dentro del ordenamiento jurídico con normativa expresa que regula la gestión de dichos residuos como la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N°1278 (2017), la Ley N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017).

Normas en las cuales se impone a las municipalidades provinciales, como es el caso de la comuna provincial de Arequipa, la competencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción o demolición. La situación que hemos descrito líneas arriba demuestra que en la ciudad de Arequipa no se contaría a nivel de las entidades ediles con la implementación de sistemas de disposición de residuos de obras de construcción, situación que podría tener implicancias en relación con el principio de responsabilidad ambiental.

La relevancia del tema investigado, reside justamente en la importancia del principio antes mencionado ya que este busca tutelar el medio ambiente de acciones que atenten directamente en su contra, como lo es la acumulación desmedida de residuos sólidos, los cuales en su tipología de residuos de construcción o demolición, constituyen una problemática que actualmente se encuentra desatendida, por cuanto los principales actores encargados de su gestión y manejo, no cumplen con sus obligaciones imperativas contenidas en las normas antes citadas, esto con evidente impunidad, pese a que dicho incumplimiento conforme a la Ley General del Ambiente (2005) amerita responsabilidad administrativa, civil y penal.

Para el desarrollo de la presente investigación, se desarrollaron un total de cuatro capítulos. En el primero se describió el problema de investigación, los objetivos de investigación diseñados a partir del problema y la hipótesis. En el capítulo segundo, se desarrollaron los principales antecedentes, bases teóricas y normativa legal, ítems que se enfocaron a partir de las dimensiones del problema de investigación. En el capítulo tercero, se

expusieron los principales aspectos metodológicos, como el enfoque de investigación, el método aplicado, los instrumentos utilizados, la técnica seleccionada y la población materia de estudio, con lo cual se pudo ejecutar el capítulo cuarto de resultados y discusión, donde se exponen los principales hallazgos arribados, y con los cuales se logró alcanzar los objetivos y la corroboración de la hipótesis, formulando posteriormente conclusiones y recomendaciones.



## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción del Problema

La contaminación ambiental por residuos ha tomado gran importancia en el derecho ambiental a partir del siglo XX, sobre todo en latitudes latinoamericanas, esto sin duda alguna, a partir de las conductas y hechos que ha causado y sigue causando el hombre al medio ambiente, por medio de nuevas formas de contaminación, así como nuevos avances científicos y tecnológicos que obligan al derecho estar al menos atento para adecuar la norma y esta no quede obsoleta, tal como afirma (Valdez, 2013).

Aunado a ello, por la misma actividad de consumo del hombre, al día se generan grandes cantidades de desechos o residuos sólidos, los cuales generan contaminación por lo cual es tarea de los gobiernos municipales su manejo adecuado, esto a efectos de no permitir la expansión de enfermedades, proliferación de focos de infección y daños al medio ambiente, en cuanto a ríos, tierra, aire y demás componentes. De modo que las políticas estatales deben de enfocarse en el desecho o disposición de esta clase de residuos, que comportan un peligro latente para el medio ambiente y para la humanidad.

Dentro de los tipos de residuos contaminantes, encontramos los residuos orgánicos, los cuales poseen un origen vegetal o animal y se pueden degradar por su propia naturaleza con facilidad, no obstante, producen gases y algunas veces se disuelven como líquidos. Estos residuos son producidos principalmente por la actividad diaria del hombre, industrias y actividades agrícolas, los cuales poseen como medio de eliminación la conducción o disposición hacia botaderos de basura alejados de la urbe. Así también, se puede encontrar los residuos aprovechables, los cuales poseen la capacidad de poder ser reusados, mediante el reciclaje, práctica que produce beneficios a nivel ambiental. Esto, es lo que la diferencia de los residuos no aprovechables, que son aquellos que por su propia composición no pueden ser reusados y generan contaminación, además de elevar el precio de su disposición. Finalmente encontramos los desechos de construcción o de obra, que son residuos que resultan como consecuencia de la construcción, que pueden ser producto de demolición, o residuos sólidos generados a partir de la fabricación de productos de construcción. Las principales características de los residuos de obra, es que poseen un valor disminuido, son inservibles para su reutilización y su eliminación se torna complicada. Aunado a que para su fabricación se requiere una gran

inversión de materia prima, la cual después es solo útil en un 50%, pasando a ser material de obra, donde posteriormente se vuelven desechos de obra.

Ahora bien, conforme a las estadísticas del sector de construcción en Perú, esta actividad creció un 4.14% durante el año 2024, con referencia al año anterior, esto conforme a información que maneja el Banco Central de Reserva del Perú, quien mide este incremento en base al consumo de cemento (BCRP, 2024).

En tal sentido, como establece el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Supremo N°014, 2017) las comunas provinciales son las responsables de materializar y brindar los espacios para la segregación de los residuos provenientes de construcciones y demoliciones, para que posterior a la segregación de tales residuos, se pueda dar el tratamiento respectivo. Sin embargo, en la ciudad de Arequipa, se pueden observar a lo largo de las vías terrestres, torrenteras, bordos de chacras, quebradas o en las mismas carreteras desechos provenientes de construcción y/o demoliciones, lo cual nos lleva a pensar que se podría estar causando daño al medio ambiente como parte de un derecho humano, pero a la vez, también se estaría frente algún tipo de responsabilidad con contexto jurídico, lo cual conlleva a un problema de índole socio-jurídico.

Si bien se encuentran una serie de actores privados así como estatales, tales como: el Instituto de planeamiento municipal, la gerencia de desarrollo urbano, la gerencia de gestión ambiental, el Ministerio público, las entidades de fiscalización ambiental, las constructoras, entre otras, se considera que no solo esto podría considerarse un problema de interés social sino también jurídico, motivo por el cual, se plantea hacer un diagnóstico jurídico del tratamiento que se le da a los residuos sólidos provenientes de las construcciones y demoliciones y la responsabilidad que tengan los actores intervinientes, puntualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa.

## **1.2. Objetivos**

### **Objetivo General**

Diagnosticar jurídicamente la responsabilidad ambiental por el tratamiento de la disposición de residuos provenientes de la actividad de construcción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, periodo 2019 – 2024.

### Objetivos Específicos

- Determinar cómo se lleva a cabo la disposición final de los residuos de construcción de Arequipa.
- Identificar normativamente a los actores y sus responsabilidades en cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa.
- Sugerir desde el enfoque jurídico alternativas que coadyuven a combatir el problema de la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y la responsabilidad ambiental de los actores.

### 1.3. Hipótesis

**DADO QUÉ:** La actividad de construcción tiene cada vez más demanda en la ciudad de Arequipa y producto de dicha actividad se vienen generando toneladas de residuos de construcción;

**ES PROBABLE QUE,** si la Municipalidad Provincial de Arequipa no hubiese contemplado algún plan de acción frente a la segregación de los residuos de construcción, entonces, el arrojamiento o segregación de residuos devendría en indiscriminada, ocasionando con ello daño al medio ambiente, responsabilidad ambiental y en consecuencia impunidad.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1.Estado del Arte

#### 2.1.1. *Artículos Investigativos*

Gómez y Bardales (2020) en su artículo científico realizan una investigación de tipo no experimental básica, aplicando una revisión sistemática de la literatura, teniendo como objetivo el describir la caracterización de la gestión de residuos sólidos urbanos y el impacto ambiental que esta produce. Concluyendo que sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos, se ha identificado que a pesar de los esfuerzos de la administración pública, constituida por las municipalidades, existen diversos problemas en cuanto a la gestión de residuos sólidos, como lo son: la distancia de los vertederos, deficiencias en el aprovechamiento, la disposición final de estos no se encuentra bien ubicada y/o no existe reutilización, es por ello, que se torna necesaria la promoción de la recolección colectiva y el fomento de una educación ambiental eficiente, orientada al cuidado del medio ambiente. Así pues, se determina que, en cuanto al diagnóstico del sistema de manejo de residuos, las políticas de gestión no se concatenan con las necesidades ambientales y sanitarias de los ciudadanos.

En torno a la disposición de desechos de construcción, Vargas et al., (2021) en su artículo de investigación a través de un estudio respecto del plan de manejo ambiental en Colombia, tuvieron como objetivo analizar los problemas sobre el manejo de residuos sólidos en el año 2019, esto dentro del campus universitario, utilizando un enfoque mixto, con una metodología de análisis documental. Concluyendo que, conforme a la literatura consultada, sobre el manejo de residuos sólidos y la gestión ambiental, se evidencia la necesidad de aperturar nuevos espacios de discusión sobre el fenómeno estudiado, así como los problemas que impiden el implementar políticas de solución, lo cual se puede realizar a través de la creación de iniciativas de mitigación de impacto ambiental y la concientización personal y colectiva en la restauración de los ecosistemas. El problema de la falta de aplicación de políticas de manejo de residuos sólidos, incide en la falta de educación ambiental, siendo una forma idónea para el manejo la aplicación de las políticas de reciclaje, sustentadas en las tres “r”, reducir, reciclar y reusar.

En el mismo sentido, Martínez et al., (2021) en su artículo de investigación en Costa Rica, tuvieron como objetivo el analizar la percepción de los trabajadores en cuanto a la adopción tecnologías y su influencia en la responsabilidad ambiental, para lo cual despliegan

una metodología de carácter cuantitativa, apoyados en instrumentos de recojo de datos, entrevistando a un total de 385 trabajadores del sector hotelero, obteniendo como principal conclusión que respecto a las prácticas de responsabilidad ambiental, en la apreciación de los trabajadores, el respeto de los lineamientos de políticas ambientales genera mucho más valor a la actividad que realizan. El cumplimiento de prácticas ambientales, mediante la optimización del manejo de recursos, satisfacen la demanda. De este modo, el estudio de la adopción de prácticas de responsabilidad ambiental debe desarrollarse de dos formas, por una parte, teniendo en consideración la realidad de los trabajadores, y la administración de la empresa. Extrapolando dicha conclusión a nivel gobierno nacional, la adopción de políticas ambientales debe ser enfocadas desde el ciudadano hasta el Estado.

Finalmente, Suárez-Silgado et al., (2019) en su artículo de investigación, realizaron un tipo de investigación descriptiva, empleando un método de observación, mediante encuestas a empresas constructoras, en Colombia. En la investigación se evidencio que algunas empresas están comenzando a priorizar la planificación de los materiales de construcción, sin embargo, persisten barreras significativas, como la falta de conciencia ambiental y el escaso control del cumplimiento legal. Las investigadoras concluyeron que la mayoría de las empresas no se encuentran informadas respecto de los sistemas de gestión existentes para estos residuos, por lo tanto, la disposición final de los residuos en lugares no autorizados, es considerada hoy día una práctica muy frecuente.

### **2.1.2. Tesis Internacionales**

Respecto a la disposición de desechos, Lepere (2022) en su tesis para optar por el grado de maestro en administración y políticas públicas, establece que la generación de residuos sólidos urbanos, es un problema ambiental actual. Siendo la gestión de residuos sólidos el principal centro de atención de investigadores de diversas áreas. Estos residuos abarcan los provenientes de actividades del hogar, residuos de vía pública y limpieza urbana. Si bien estos residuos han ido evolucionando en cuanto a su concepción, lo cierto es que no se han implementado políticas y tecnologías, que permitan su correcta gestión, así pues, la preocupación principal notada, pese a la implementación de políticas de gestión de residuos en Argentina, lo cierto es que estas denotan el destinar presupuesto público, en busca de eficacia y eficiencia, lo que implica el redireccionar recursos hacia la ejecución de otras políticas públicas que busquen el desarrollo de los municipios y de los ciudadanos. Para ello se tuvo

como objetivo analizar las políticas y la gestión de residuos sólidos en el municipio de Almirante Brown, Buenos Aires, utilizándose una metodología de investigación cualitativa.

Laura (2022) en su tesis para optar por el grado de maestra en administración y políticas públicas en Argentina, estableció que, en los procesos judicializados sobre la generación de políticas ambientales, la participación judicial, influyo en la generación de políticas ambientales, lo que contribuye a que los jueces sean generadores del derecho. De este modo se establece que la judicialización de reclamos ciudadanos en cuanto a la gestión integral de residuos sólidos, tiene un impacto en la implementación de nuevas políticas públicas, lo cual se manifiesta en la erradicación de basurales en cielo abierto, en tal sentido, la generación de políticas se centró en la creación de una gestión que tenga como base la economía circular, con la construcción de la planta, denominada TMB, se logró la disminución del material enviado como relleno sanitario, esto mediante tecnología moderna. Para lo cual se tuvo como objetivo, determinar en que afecta la judicialización de reclamos ciudadanos en la implementación de políticas públicas de gestión integral de residuos sólidos utilizando un método de estudio comparado.

### ***2.1.3. Tesis Nacionales Contenidas en Repositorios Institucionales***

Raymundo (2020) realiza un estudio comparado Perú-España para optar por el grado de maestro en Derecho Ambiental, establece que la responsabilidad ambiental presupone una correcta concepción de lo que significa el medio ambiente, el cual debe ser protegido por la norma, con el fin de tutelar su restauración y su mejoramiento. Este deber de mejora, no solo se limita a la participación del gobierno, sino que se extiende a los ciudadanos, que posee un deber y derecho. Siendo así, resulta indispensable, el que se adopte una visión global de modelos de protección ambiental, como lo es el caso de la Unión Europea, que mediante la Directiva 2004/35/CE (2004), respecto a la responsabilidad medioambiental, busca la armonización de los sistemas de tutela del medio ambiente. Este modelo se aplicó en España mediante la Ley 26/2007 (2007), la cual debe ser aplicada por países de Latinoamérica, como en el caso peruano, el cual posee garantías financieras son casi nulas, a contrario del caso español el cual posee garantías financieras obligatorias, obligando a las empresas a pagar un seguro ambiental. El autor tuvo como objetivo el determinar si las medidas adoptadas por la Ley 26/2007 (2007) se relacionan a buenas prácticas de responsabilidad ambiental, y como es que las medidas preventivas del gobierno peruano, se encuentran relacionadas con denuncias por daño ambiental.

Por otro lado, Huamán y Miranda (2022) para obtener su título de abogados realizaron una investigación en el establecimiento Puente Piedra-Lima, enfocada en el manejo de residuos de construcción y demolición para lograr mitigar el impacto ambiental producidos por la construcción de un establecimiento médico. Dentro de su estudio se evaluaron los distintos impactos que genera una mala disposición de los residuos de construcción y demolición generados en el proyecto de construcción de un establecimiento de salud en Puente Piedra, para esto se utilizó la valoración de cada atributo, siendo la intensidad, el área de influencia, plazo de manifestación y recuperabilidad. Donde se obtuvo como resultado que el nivel de afectación de cada impacto frente al medio físico, biótico y social, con sus respectivos factores como es el aire, agua, suelo, paisaje, flora y fauna. Asimismo, se utilizaron unas fichas técnicas para un adecuado uso de los residuos de construcción y demolición generados dentro del proyecto en donde se proponen distintas medidas de prevención y correctivas, así como el almacenamiento adecuado dentro de la obra para su posterior segregación y aprovechamiento.

Finalmente, Soto (2023) para obtener su título de abogado realiza una investigación en el distrito de Pimentel, departamento de Lambayeque, que se encuentra enfocada en el diagnóstico, caracterización y propuesta de diseño para la disposición final de los residuos de demolición y construcción. En donde considera que la construcción es uno de los sectores que representa uno de los mayores aportes para el desarrollo de los países, en los últimos años, el crecimiento demográfico ha sido una de las principales causas que la industria. Por lo que considera que los residuos obtenidos de las actividades de construcción poseen una composición que varía de acuerdo al tipo de infraestructura y la etapa en la que se encuentra el proyecto, generalmente los residuos se componen de tierra, piedras, concreto, ladrillos, cristales, pavimentos, yesos, madera, entre otros. Este tipo de residuos, por lo general son difíciles de manejar debido al peso y a su mala colocación final hace que estos no se involucren dentro de la gestión de residuos.

## **2.2. Marco Conceptual o Bases Teóricas**

### **2.2.1. Desechos**

Guzmán y Macías (2012) mencionan que vivir en el mundo contemporáneo implica la producción de basura. Existe una constante transformación dentro de los hábitos culturales de consumo, por lo que la sociedad no se percata de la facilidad con lo que se deshacen de lo que estorba, que no utilizado que ya se volvió obsoleto. Los residuos generados por los grupos

humanos siempre han existido, pero su presencia como problema ambiental es reciente. El problema con la basura se encuentra relacionado a dos fenómenos específicos; en primer lugar, la expansión humana que se expresa en cuanto a la ocupación, explotación y predominio de la especie en todos los ecosistemas; y, en segundo lugar, la lógica de la producción capitalista.

La problemática de la basura es un problema que se ha evidenciado dentro de la civilización contemporánea. Se considera que la basura dentro de un sentido ontológico es equiparable a un vestigio arqueológico, es palpable y perjudicial para el ser humano. Además, la basura tiene una gran capacidad para invadir y afectar territorios en donde es producida.

Asimismo, los desechos poseen dos dimensiones. En primer lugar, se considera que la basura posee una valoración social y económica en la que se construyen relaciones simbólicas y prácticas sociales. Por otro lado, el producir desechos forma parte de una actividad propia de los seres vivos, por lo que todo organismo o materia se encuentra sujeto a los efectos que provoca dentro del medio ambiente.

**2.2.1.1. Botadero de Desechos.** Richard y Angioletto (2021) señalan que los botaderos de desechos representan fuentes de alimentos que poseen atributos tanto positivos como negativos. Los botaderos se encuentran distribuidos a nivel mundial, son abundantes, se encuentran en un espacio determinado, se renuevan diariamente y constituyen una fuente potencial de alimento para muchas especies, debido a que en ellos se encuentran diferentes proporciones de partes de carne, pescado, pollo, fruta, harina y huevos, los cuales pueden ser explotados. Asimismo, dentro de estos botaderos también se encuentran vidrios, metales, alambres, plásticos, pintura y diferentes tipos de tóxicos y patógenos peligrosos que pueden afectar la salud de la fauna local.

Un botadero constituye un lugar previamente preparado en el que se vierte basura, residuos o escombros. Antes de esto, se le da al espacio donde se verterán los desechos una geometría adecuada con máquinas excavadoras y se recubre con un revestimiento impermeable artificial con el fin de evitar que los residuos contaminen el suelo. Los ordenamientos jurídicos exigen que los botaderos deben de encontrarse ubicados lejos de zonas habitadas, áreas de cultivo y de aguas potables.

### 2.2.2. *Residuos Sólidos*

Olivo et al., (2024) manifiestan que la palabra residuo posee tres acepciones, las cuales son: *a)* la parte y porción que queda de un todo, aquello resultante de la descomposición o destrucción de un algo; y, *b)* el material que queda como inservible después de haber realizado su función. Como se puede apreciar, las acepciones parten de una valoración subjetiva en cuanto a la utilidad de un objeto y al origen de ese objeto dentro de un proceso productivo o de consumo.

Los residuos son considerados entonces como aquello que los seres humanos ya no quieren o dejan de usar. Desde una cuestión axiológica la categoría de residuos adquiere la perspectiva subjetiva de ser algo que ya no tiene valor para un individuo, pero puede que tenga valor para otro o para la sociedad. Estas concepciones son indispensables para poder entender de fondo cómo debe regularse la gestión de los residuos que algún sujeto considera que no poseen valor. Desde una perspectiva social, muy pocos materiales serían considerados residuos debido a que poseen un valor dentro del conjunto de la sociedad; en el caso de una perspectiva individual, una gran cantidad de materiales se convertirán en residuos debido a que basta que no le sirva ese objeto a una persona para que se convierta en residuo.

Pérez et al., (2023) consideran a los residuos sólidos como aquellos desechos producidos por las actividades que realizan los seres vivos, en tal sentido, los desechos no se degradan naturalmente. Los residuos sólidos se encuentran compuestos por materiales como el plástico, acelerantes, papel, textiles, madera, metal y vidrio; además, a nivel de habitabilidad, los residuos generados principalmente son los biodegradables como es la basura.

Existen distintas clasificaciones de residuos, pero generalmente suelen dividirse entre residuos domiciliarios, de mercado, comerciales, industriales, sanitarios y misceláneos. Es necesario tomar en cuenta cómo se generan los residuos sólidos, por lo que se debe fortalecer los sistemas de acopio a nivel mundial no sólo para garantizar el empleo a los trabajadores, sino también para poder mejorar las condiciones de vida del trabajo colectivo de producción.

El Decreto Supremo 014-2017-MINAM (2017) dentro de su artículo 21 dispone que las municipalidades tienen las responsabilidades de brindar el servicio de limpieza pública, esto corresponde a las actividades de barrido, limpieza y almacenamiento de los espacios públicos, así como la recolección, transporte, transferencia, valorización y disposición final de todos los residuos sólidos que genere la sociedad dentro de su jurisdicción. Es por esto que el MINAM

ha establecido una serie de normas complementarias que permiten regular los aspectos técnicos de los servicios mencionados, las cuales poseen un carácter obligatorio en su cumplimiento.

**2.2.2.1. Clasificación de los Residuos Sólidos por su Procedencia.** Limache (2021) realiza la clasificación de los residuos sólidos en cuanto a su procedencia, de tal forma se distinguen tres tipos de residuos. En primer lugar, los residuos domiciliarios, según la Ley General de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) son aquellos residuos generados por la realización de trabajos domésticos, tales como los restos de alimentos, papel higiénico, plásticos, botellas, cartón, paños desechables, entre otros. Los residuos domiciliarios son aquellos desperdicios generados por las viviendas o establecimientos como son edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de comidas, hoteles, colegios y cárceles.

Por otro lado, los residuos industriales, según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son aquellos residuos producidos dentro de las actividades industriales, como es la industria pesquera, minera, farmacéutica, entre otros. Generalmente los residuos industriales son los resultantes de los procesos de fabricación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial. Por lo que, su productor se encuentra en la obligación y voluntad de desprenderse de ellos. Las empresas son las responsables de la gestión de sus residuos industriales, especialmente aquellos que son considerados como peligrosos.

Finalmente, los residuos de las actividades de construcción, de acuerdo con el OEFA, son considerados como aquellos residuos originados por los trabajos de remodelación, edificación e instalación de infraestructuras.

**2.2.2.2. Clasificación de los Residuos Sólidos por su Naturaleza.** Limache (2021) también hace una clasificación en cuanto a los residuos sólidos por su naturaleza, por lo que se evidencian dos tipos. Por un lado, los residuos orgánicos, son aquellos desechos de procedencia vegetal y animal los cuales se degradan de forma natural, producen gases y se disuelven en forma de líquidos en los botaderos de basura. Los residuos orgánicos son una parte significativa de los desechos que se generan dentro de los hogares, las industrias y las actividades agrícolas, su acumulación en los vertederos o incineradoras provoca contaminación del suelo y produce gases de efecto invernadero; sin embargo, con una gestión eficiente del material orgánico y su reutilización pueden contribuir a la economía circular.

Por otro lado, los desechos inorgánicos son aquellos provocados por las actividades humanas en zonas mineras o industrias, por lo que no se descomponen de forma natural y pueden ser reutilizados. Son residuos no biodegradables como es el papel, metal, vidrio, plástico, cartón, cuero, hule, fibras, cerámicas, madera, ropa y textiles, los cuales son materiales que pueden ser reciclados y así el país puede ahorrarse el consumo de combustibles y agua.

**2.2.2.3 Clasificación de Residuos Sólidos según el Decreto Legislativo N°1278.** De acuerdo al artículo 31, clasifica a los residuos sólidos según al manejo que reciben como: peligrosos y no peligrosos. Y según la autoridad pública competente para su gestión como: municipales y no municipales. En tal sentido, al establecer normas y disposiciones técnicas específicas relativas a los residuos sólidos se podrán realizar nuevas categorías en función de su origen u otros criterios de ser necesario (Decreto Legislativo N°1278, 2017).

**2.2.2.4 Situación de los Residuos Sólidos.** Carvajal et al., (2022) mencionan que en América Latina y el Caribe respecto a la gestión de residuos urbanos se han realizado regulaciones en base a la recolección y disposición de los residuos sólidos. Siendo una preocupación a nivel mundial puesto que se necesita de la aplicación de estrategias que permitan preservar el medio ambiente, por lo que se analiza la gestión de residuos sólidos como una variable importante que requiere de un control adecuado con la finalidad de mitigar su impacto dentro del medio ambiente.

En cuanto a la gestión de residuos, es común a nivel mundial, la existencia de botaderos a cielo abierto, pero estos no suelen cumplir con las especificaciones de uso. Se puede evidenciar que no existe una adecuada clasificación de los desechos desde su origen, esto ocasiona que los clasificadores de basura trabajen en distintos puntos de recolección en busca

del aprovechamiento de los materiales reciclables, en donde se expone su salud y su integridad física.

Es por ello, que la solución al problema de los residuos sólidos se ha convertido en un desafío al que se enfrentan todas municipalidades a nivel nacional, por lo que es necesario que la gestión de residuos se encuentre en la agenda de desarrollo sostenible de todos los países de América Latina. Si bien, la gestión de residuos sólidos se encuentra bajo el control municipal, los Ministerios de medio ambiente u otras dependencias relacionadas con la salud, desarrollo o el planeamiento urbano son las que implementan políticas públicas de gestión de residuos. Sin embargo, los municipios al ser organismos autónomos, a través de la emisión de ordenanzas municipales y marcos legales específicos se encuentran en la obligación de concesionar y contratar el manejo de los residuos sólidos urbanos dentro del ámbito de sus jurisdicciones.

**2.2.2.5 Gestión de Residuos Sólidos.** Albújar et al., (2024) manifiestan que la forma en la que los gobiernos nacionales y locales gestionan los residuos sólidos a nivel mundial se da de forma deficiente y es considerada como una de las problemáticas en la actualidad puesto que lleva consigo grandes desafíos. En distintas ciudades el servicio de gestión de residuos domiciliarios se limita únicamente al recojo de los mismos, cada cierto tiempo, esto evidencia el incremento de las calles contaminadas. El manejo inadecuado que se le da a los residuos sólidos está generando un daño al medio ambiente, y a su vez, se convierte en un foco infeccioso que genera múltiples enfermedades. De esta forma, los gobiernos locales y nacionales se encuentran en la obligación de desarrollar planes eficientes de gestión de residuos sólidos en donde se garantice un adecuado servicio de recojo de los desechos y el correcto tratamiento de los mismos, para que esto sea de forma rentable y sostenible sin afectar al medio ambiente. En Perú, la gestión de residuos es un tema complejo, puesto que existe un problema en el servicio de recojo de residuos sólidos lo que contribuye a la contaminación ambiental. La falta de conciencia por parte la población y su indiferencia respecto a la disposición de los residuos ha generado un problema.

Por su parte, Bustamante et al., (2024) manifiestan que la gestión integral de residuos se ha convertido en una estrategia eficiente que tiene como objetivo reducir la contaminación ambiental, favoreciendo el desarrollo social de la ciudadanía a través de la concientización de recuperación de materiales y el desarrollo de cadenas productivas que promueven el manejo adecuado de los recursos. A través de la innovación y los avances tecnológicos se ha podido

establecer una red de comunicación que puede ser usada para la correcta administración y recolección de residuos.

Pérez, et al., (2023) consideran que la gestión de residuos sólidos dentro de Latinoamérica es considerada como parte fundamental dentro de la gestión ambiental, dentro de los procesos de gestión de residuos se encuentra la limpieza o barrido de los espacios públicos, el almacenamiento, recolección, transferencia, tratamiento y la disposición final. Desde el ámbito local, la gestión de desechos debe de incluir tareas administrativas, financieras, legales, de planificación y de aspectos técnicos con el fin de que todos busquen soluciones para aquellos problemas que surgen por la inadecuada gestión de los mismos.

La gestión de residuos sólidos va más allá de mantener la limpieza dentro de los espacios públicos, esta tarea incorpora temas relacionados con acciones de carácter legal, de planificación y presupuestal, que todos los gobiernos a nivel nacional deben de poner en práctica para que los servicios que brinda en cuanto al manejo de los residuos se conviertan en un proceso que pase por una planificación y se refuerce dentro de la institución.

#### **2.2.2.6 Etapas de la Gestión de Residuos Sólidos**

**2.2.2.6.1 Generación de Residuos.** Vargas, et al., (2021) manifiestan que la generación de residuos conforma la primera etapa del manejo de los residuos sólidos, esta se encuentra estrechamente vinculada con las actividades esenciales que realiza el ser humano, el crecimiento de la población, los cambios en los patrones de consumo, el crecimiento de la actividad industrial y comercial y de las condiciones climáticas.

Tanto los procesos productivos, extractivos y de consumo generan impactos significativos sobre el medio ambiente. Dentro del ámbito urbano, la generación y acumulación de residuos sólidos es consecuencia directa de la vida de los seres humanos.

**2.2.2.6.2 Recolección y Transporte.** García, et al., (2019) señalan que la recolección de los desechos sólidos debe ser realizada en base al principio de aseguramiento de la protección del medio ambiente y la salud humana. Por lo que, el personal de limpieza de las Municipalidades es el encargado de recolectar los desechos sólidos en los puntos de almacenamiento temporal, el transporte de los residuos sólidos a su almacenamiento final deberá de realizarse en un horario que no perjudique o incomode a la población. El mismo personal del municipio es el encargado de transportar los residuos sólidos hasta el vehículo recolector para luego ser conducidos al punto de disposición final.

Por su parte, Sáez y Urdaneta (2014) señalan que la recolección de los residuos sólidos se define como aquel conjunto de actividades en donde se incluye la recogida de los residuos sólidos de su lugar de producción hasta el transporte de los mismos a los sitios destinados para su depósito o almacenamiento. Para esta actividad y para la disposición final es necesario que los municipios destinen un mayor presupuesto. Dentro de Latinoamérica y el Caribe, el sistema de recolección de residuos sólidos se realiza de vivienda por vivienda con ayuda de distintos tipos de vehículos cuyas capacidades varían dependiendo del tamaño de la ciudad; este tipo de recolección resulta mucho más costoso que sistemas mecanizados, pero esto depende de la tecnología que ha alcanzado obtener cada país.

**2.2.2.6.3 Segregación de Residuos.** Ticlia, et al., (2022) señalan que la segregación en la fuente es considerada como una forma viable para desarrollar una gestión de residuos sostenible dentro de las municipalidades; sin embargo, los países que se encuentran en desarrollo tienen problemas para alcanzarlo, esto debido al déficit existente de las instalaciones de reciclaje o un bajo nivel de prácticas de segregación en la fuente por parte de la sociedad.

La segregación de residuos se ha convertido en una prueba para la multitud de empresas que existen hoy en día, así como para los propios ciudadanos. Esta segregación de residuos implica el proceso por el cual los particulares deben de ser capaces de separar de forma correcta y eficiente los distintos tipos de materiales desechados, esto permite ayudar activamente dentro de la economía sostenible, donde se permita reducir los desechos vertidos y se aprovechen los materiales a través del reciclaje y la reutilización.

Huwasquiche y Medina (2021) manifiestan que la segregación de residuos es aquel procedimiento en el cual se pretende separar de forma eficiente y correcta los diferentes

residuos sólidos, esta actividad tiene una especial atención debido a que existen residuos de mucho riesgo que pueden ser biológicos, infecciosos o biocontaminados.

El objetivo de la segregación de los residuos es facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación de sus componentes, esta actividad es parecida al reciclaje, se transportan los residuos a un centro de acopio para que posteriormente se proceda con la segregación y venta.

**2.2.2.6.4 Normativa de la Segregación de Residuos.** Existen diferentes normativas a nivel nacional referente a la segregación de los residuos dentro del Perú. En primer lugar, la Constitución Política del Perú (1993) dentro de su artículo 195 se establece que los gobiernos locales tienen el deber de promover el desarrollo y economía local, por lo que deben de prestar servicios públicos en armonía con las políticas tanto nacionales como regionales, por lo que deberán desarrollar y regular actividades y servicios en materia de salud, saneamiento, medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales.

La Ley General del ambiente (2005) en el artículo 119 de su capítulo III, menciona que la gestión de residuos sólidos tanto de origen doméstico, comercial o similares son de responsabilidad de los gobiernos locales. Esta ley establece los regímenes de gestión y manejo de los residuos sólidos dentro de todas las municipalidades a nivel nacional.

Según el Decreto Legislativo N° 1278 (2017) que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se señala en su artículo 33 que la segregación de residuos sólidos debe de realizarse en la fuente debidamente autorizada, quedando prohibido en áreas de disposición final de residuos.

La ley N° 29332 (2009) la cual crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, junto con el Decreto Supremo N° 033-215-EF (2015) menciona la necesidad de transferir recursos a las municipalidades para el debido cumplimiento de las metas en un periodo determinado, mismas que se encuentran orientadas en promover programas de segregación de residuos sólidos en la fuente y recolección selectiva de las viviendas en los distritos

Finalmente, la Ley N° 29419 (2009) que regula la actividad de los recicladores en su artículo 7 estipula que los gobiernos locales deben de implementar programas de incentivos a la segregación de residuos sólidos en la fuente, permitiéndose la inclusión de compensaciones

a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o entrega de bienes o servicios a un menor costo o de forma gratuita.

**2.2.2.6.5 Almacenamiento.** García et al., (2019) señalan que el almacenamiento de los desechos sólidos se realiza bajo el principio de asegurar la protección ambiental y la salud humana mediante un procedimiento de almacenamiento en dos etapas. Inicialmente, el almacenamiento primario de los desechos sólidos debe realizarse en el lugar donde se generen los mismos, debiendo ser depositados en tachos tapados y protegidos. Seguidamente, se proporcionará a los comerciantes información referente a la correcta clasificación de los desechos sólidos dependiendo de su composición la cual se hará a través de una diferenciación por colores de los contenedores de basura, siendo que: el negro corresponde a los desechos inorgánicos comunes, verde para desechos orgánicos y azul para desechos inorgánicos.

En la segunda etapa, el almacenamiento temporal se realizará en un punto acondicionado y techado de la instalación, en el que se utilizarán contenedores de gran capacidad para que los desechos se mantengan tapados y seguros. Este punto de almacenamiento temporal deberá delimitarse correctamente, debiendo tener vías de acceso y contar con las condiciones de seguridad y señalización, así como de las acciones de conservación y mantenimiento respectivas.

**2.2.2.6.6 Tratamiento y Disposición Final.** Sáez y Urdaneta (2014) señalan que una vez que se hayan recolectado los residuos estos deberán ser procesados y tratados para finalmente ser llevados a lugares destinados para su disposición final. Este procedimiento se realiza con el propósito de separar: objetos voluminosos, componentes de residuos, metales ferrosos y de reducir tanto del tamaño de los desechos a través del proceso de trituración, así como de su compactación para reducir su volumen.

La práctica más utilizada para la transformación de los residuos orgánicos es la denominada en compost o abono orgánico, el cual se obtiene a través de un proceso biológico denominado compostaje. Otro proceso muy utilizado es la incineración, método que consiste en la reducción química del volumen de los residuos.

En países de América Latina y el Caribe la separación de los componentes y el reciclaje de los residuos sólidos realizados por el sector formal es reducida, siendo esta una actividad ejecutada principalmente por sectores informales, los cuales son denominados como

segregadores o pepenadores, quienes se encargan de separar componentes de los residuos sólidos dentro de los sitios de almacenamiento de origen o en los sitios de disposición final.

La última etapa del manejo de los residuos sólidos es la denominada disposición final, dentro de esta etapa los desechos que no reciben otro uso y los materiales residuales después de haber sido procesados los desechos en donde se recuperan los productos de conversión y obtención de energía son finalmente dispuestos. En países Latinoamericanos la práctica más común de disposición final es verter los desechos en terrenos a cielo abierto sin las medidas adecuadas para su interacción con el ambiente.

**2.2.2.7 Residuos Sólidos Municipales.** Espinoza (2020) refiere que una de las cuestiones ambientales más relevantes que deben enfrentar los gobiernos municipales, es el manejo adecuado de residuos sólidos, esto debido al potencial para la propagación de enfermedades. Aunado a que la generación constante de residuos sólidos resulta una constante alarma para el medio ambiente, constituyéndose en un peligro latente que debe ser remediado con políticas ambientales sobre disposición final de residuos.

Por su parte, Guzmán y Macías (2012) señalan que la proporción y composición de los residuos depende de la economía o el tipo de cultura de cada país y localidad, ya que estos repercuten en la forma de gestión de los residuos sólidos. Esto se explica en gran medida a la brecha económica, tecnológica, social y cultural existente entre los países de primer y tercer mundo. Se sabe que en los países industrializados el manejo de los residuos sólidos resulta eficaz debido a que se cuenta con marcos jurídicos eficientes y la educación e información necesaria para cumplir con las disposiciones ambientales que se les imponga, mientras que, en los países de bajos ingresos económicos, la situación es diferente y sobre todo compleja, debido a la incapacidad técnica y la falta de presupuesto.

Los gobiernos municipales se encargan de resolver aquellos problemas urgentes de urbanización, definir normativas apropiadas para poder atender la corrupción del aparato administrativo y de gestión, por lo que el problema de los residuos no es percibido por las autoridades como prioridad, además que la propia ciudadanía es ajena a estos temas y poco participativa.

Una de las soluciones más fáciles por las que optan los gobiernos locales ante la necesidad de deshacerse de los residuos sólidos, es que realizan una concesión de una parte o toda la gestión de los residuos a particulares o empresas privadas, esto a causa de la

desregularización por parte del Estado en donde no se toma en cuenta la gestión de residuos como prioridad y únicamente se limita a la recolección de vivienda por vivienda.

**2.2.2.8 Disposición Final de Residuos Municipales.** Saldaña y Nájera (2019) señalan que la disposición final de los residuos es un problema muy grave en la actualidad, y se considera como un punto crítico para el control y reducción de la contaminación ambiental de los suelos y aguas. Esto es especialmente cierto en Perú ya que se tiene conocimiento que en el pasado los gobiernos locales han eliminado los residuos sólidos de forma inapropiada en donde se utilizan vertederos no controlados para enterrar basura ocasionando así una cadena de degradación ambiental. Por su parte Palacios (2021) manifiesta que la disposición final de los desechos sólidos es un problema para todas las ciudades desde su creación, por lo que es importante definir un lugar adecuado en donde se pretenda colocar definitivamente todos los desperdicios que genera la población. La técnica utilizada para la disposición de los desechos sólidos en el suelo se denomina relleno sanitario, con esta se pretende evitar perjudicar el medio ambiente ni causar molestias a la población.

Por su parte Acurio (2013) citado por Herrera (2023) establecen que, en cuanto a la disposición final de los residuos o desechos sólidos a cielo abierto, o en campo abierto, sin que exista un correcto tratamiento, puede generar un foco peligroso de contaminación que afecta directamente al medio ambiente y puede repercutir en la reducción de la calidad de vida de los ciudadanos. Es por ello, que un tratamiento ideal y correcto de los residuos sólidos es necesario para el fortalecimiento de la protección ambiental, para lo cual se recomienda la institución de un sistema de recolección, procesamiento y reutilización de los desechos sólidos. En ese entendido, resulta ser una tarea especial de la administración local, el tratamiento de los residuos sólidos, por lo cual las administraciones, deben de emplear políticas destinadas al mejoramiento de los sistemas de eliminación de residuos, con miras a la protección del ambiente y la calidad de vida.

### 2.2.2.9 Normativa sobre Residuos Sólidos

**2.2.2.9.1 Decreto Legislativo N°1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** El Decreto Legislativo N° 1278 (2017) aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos dentro de nuestro país y en el se pretenden establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad con la finalidad de maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una mejor gestión del manejo de los residuos sólidos. Según el artículo 2 del referido decreto, se estipula que en nuestro país la gestión integral de los residuos sólidos tiene como objetivo la prevención y minimización de los mismos, mientras que una vez generados, se busca su reutilización y la valorización material de los residuos en donde estos puedan ser reutilizados y reciclados siempre que se priorice la protección del medio ambiente y la salud de la sociedad.

En cuanto al servicio de limpieza pública, el artículo 3 manifiesta que el Estado debe de garantizar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, comprendiendo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de todos los predios de la jurisdicción de cada municipalidad, así como los escombros y desmante de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos.

**2.2.2.9.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.** El artículo 1 del reglamento N° 014-2017-MINAM (2017) establece como finalidad asegurar la maximización de la eficiencia del uso de materiales y la regulación eficiente en la gestión y manejo de los residuos sólidos, así como su adecuada disposición final. Según el artículo 3 del mismo dispositivo legal, los sectores bajo lo dispuesto dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental dentro de su competencia poseen el deber de desarrollar y promocionar actividades extractivas, productivas o de servicios, así como disponer regulaciones orientadas a alcanzar un uso eficiente de las materias primas e insumos de las mencionadas actividades en coordinación con el MINAM.

En cuanto al aprovechamiento del material de descarte, el artículo 5 señala que los titulares de las actividades productivas que posean material de descarte y aquellos que lo utilicen, deberán de incluir los cambios que implique el Instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en las normas del SEIA y las demás normas complementarias. En cuanto a su transporte, el artículo 6 dispone que se puede realizar bajo cualquier modalidad desde el lugar de su generación hacia las instalaciones de la

actividad productiva donde se aprovechará sin que le sea aplicable la normativa referente a los residuos sólidos.

### **2.2.3. Demolición**

Gómez (2024) manifiesta que el verbo demoler implica la acción de deshacer, derribar o arruinar algo, desde un punto de vista urbanístico es aquella destrucción hacia un edificio o construcción existente. La demolición dentro de la doctrina, implica el derribo de obras o edificaciones realizadas por el hombre, la cual puede ser ejecutada por voluntad propia o por disposición de la autoridad judicial o administrativa. Dentro del ordenamiento jurídico peruano se señala que la demolición posee una triple naturaleza jurídica, esta constituye un permiso, una medida de restablecimiento de la legalidad urbanística y una medida de prevención.

La demolición es un proceso de destrucción controlada de estructuras, ya sea de forma parcial o total, con el objetivo de dar paso a nuevas construcciones o renovaciones, por lo que esta actividad requiere de una planificación y ejecución cuidadosa para poder garantizar la seguridad de las personas y del entorno.

### **2.2.4. Construcción**

Mejía et al., (2023) definen a la construcción como aquel acto de construir, de realizar obras duraderas en el tiempo, especialmente de edificaciones, en donde se emplean saberes técnicos de ingeniería, arquitectura y diseño. La construcción es el conjunto de artes utilizadas para la fabricación y armado de estructuras, así como toda aquella obra de edificación o infraestructura que requiere de un proyecto y diseño previo. Desde un punto de vista más extendido, la construcción abarca procesos relacionados con la entrega de edificaciones, infraestructuras, instalaciones industriales y actividades asociadas hasta el final de su vida útil, se comienza con la planificación, financiación y el diseño, continuando hasta que el activo se encuentre construido y listo para su uso.

**2.2.4.1. Licencia de Construcción.** Palacios (2024) señala que la licencia de construcción es un escrito brindado por las autoridades competentes por el que se faculta a los ciudadanos a ejecutar una obra que puede ser de urbanización, construcción, demolición de una edificación o instalación dentro de los predios o en la vía pública. La licencia de construcción o licencia de obra es aquella autorización que se solicita al gobierno local, con el propósito que se pueda realizar cualquiera de los tipos de edificación que existan, por lo que se supone que al momento de realizar trabajos de construcción se cuenta con la autorización municipal correspondiente.

**2.2.4.2. Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.** Cañola et al., (2021) consideran que el sector de la construcción es un pilar importante dentro de la economía y desarrollo del país, en los últimos años este ha tenido un crecimiento en gran escala; sin embargo, es uno de los sectores que ha generado mayor cantidad de residuos sólidos, tanto ordinario como de construcción y demolición, los cuales son dispuestos en botaderos a cielo abierto o escombreras, por lo que se evidencia una gestión deficiente los residuos que genera este sector de producción. Los residuos sólidos proceden en su mayoría de derribos de edificios o de rechazos a los materiales de construcción o de pequeñas obras de reformas dentro de viviendas y urbanizaciones. El problema ambiental que generan estos residuos deriva no sólo del volumen de estos, sino del tratamiento que reciben, siendo que no es satisfactorio en el mayor de los casos debido al escaso reciclado.

Por su parte Pacheco, et al., (2017) mencionan que los residuos de construcción y demolición provienen de la construcción, rehabilitación y demolición de cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Desde una clasificación internacional es catalogar a los residuos conforme a su procedencia, siendo: materiales de excavación como tierra o arena, materiales de construcción y mantenimiento de obras civiles como el asfalto, grava o metales y los materiales de demolición como son los bloques de hormigón, ladrillos, yeso o porcelana.

**2.2.4.3. Aprovechamiento de los Residuos de Construcción.** En cuanto al aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición Delgado y Delgado (2021) consideran que se logra cuando se incorpora el principio de jerarquía de los residuos de la construcción, esto con el propósito de realizarlos y reciclarlos, en cuanto a los procesos de aprovechamiento estos se relacionan de diferentes formas.

En primer lugar, la demolición selectiva, este es un proceso que se realiza mediante una previa separación selectiva de los diferentes materiales que se generan, en coordinación con un proceso de demolición, con el fin de prevenir la mezcla de los materiales y la contaminación de aquellos que son reciclables como es la madera, papel, cartón, vidrio, pintura, asbestos y plásticos; es decir, mientras que se realice la demolición de la obra, paralelamente se debe de realizar una separación estratégica, esto permite que el proceso de demolición selectiva sea más rentable a diferencia de los métodos tradicionales. Por otro lado, la reutilización es aquel proceso por el que se puede volver a utilizar un material o residuo en su mismo estado, sin el procesamiento de la materia el cual puede ofrecer distintas alternativas de aplicación. En cuanto al reciclaje, este proceso implica que los residuos de construcción y demolición son recolectados y transformados en nuevos materiales, los cuales podrán ser incorporados al ciclo productivo y utilizados como nuevos productos o materias primas. Finalmente, la gestión de los residuos peligrosos, dentro de la etapa de planeación del proyecto constructivo se debe de acercar un gestor autorizado por la autoridad correspondiente, el cual deberá de efectuar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que se encuentren dentro de la obra, en la ejecución de la obra se llevará a cabo una segregación, envasado, etiquetado y almacenamiento correcto de los residuos que se generen para luego ser entregados al gestor autorizado, por lo que los productores de residuos no podrán mezclar aquellos residuos peligrosos con los demás ordinarios.

**2.2.4.4. Disposición de Residuos de Construcción.** En torno a la disposición de los desechos provenientes de la construcción Cogollo y Suarez (2021) establecen que los residuos de construcción, así como los de demolición, son resquicios sólidos que se generan por la acción de la fabricación o la demolición de estructuras inmobiliarias. Siendo que el valor de estos residuos es disminuido, el lograr eliminarlos es un problema que debe ser enfrentado por los gobiernos, por cuanto su eliminación requiere de financiamiento y estrategias administrativas. Ello se justifica en el entendido que el crecimiento económico, manifestado en el crecimiento de las grandes urbes, debería de repercutir positivamente en el desecho de los residuos provenientes de la construcción, no obstante, la realidad resulta completamente distinta, por cuanto no todos los Estados, tienen la capacidad para poder hacer frente este problema urbanístico. Así pues, el autor manifiesta que el mecanismo ideal para hacer frente a esta situación es la aplicación de la economía circular, la cual propugna que el reciclaje de residuos, bajo compensaciones económicas como subsidios o estímulos, pueden generar una cultura del reciclaje en la sociedad, y con ello se proteja el medio ambiente, sin que ello sea paliativo del crecimiento económico.

En el mismo sentido, Rodríguez et al., (2022) establecen que los residuos de construcción, poseen un impacto ambiental grande, y que se asocia con el menoscabo de los suelos, la falta de vertederos, la emisión de gases de carbono, residuales y la contaminación de las aguas. Así pues, en la actualidad se muestran intentos por enfrentar esta situación, mediante la implementación de acciones de reuso, reciclaje y recuperación, sin embargo, el tratamiento que reciben los residuos de construcción y demolición, sigue siendo insuficiente, por cuanto se generan grandes cantidades de residuos, que son deliberadamente desechados en vertederos ilegales y sin las medidas de protección adecuadas. Para el autor, nuevamente la creación de una conciencia ambiental, que busque el cuidado del medio ambiente, a través de la administración local resulta fundamental, así como la aplicación de políticas de sostenibilidad ambiental, de lo contrario se caen nuevamente en esfuerzos insulsos.

### **2.2.5. *Relleno Sanitario***

Albán (2022) considera que el relleno sanitario es un espacio destinado para la disposición final de los residuos sólidos. Estas instalaciones están especialmente diseñadas para no causar un grave riesgo a la salud y seguridad pública, ni para perjudicar el ambiente durante su operación o después de su clausura. Es también definido como una tecnología en donde se confina la basura en un área lo más estrecha posible, previamente compactada para reducir su volumen y cubriéndola con capas de suelo de forma diaria.

Por su parte, Bedoya (2023) considera al relleno sanitario como una técnica de disposición de residuos sólidos que es muy utilizada en Latinoamérica, la cual consiste en disponer de capas de basura compactada sobre un suelo previamente impermeabilizado para evitar la contaminación del suelo y se encontrará cubierto por varias capas de suelo. Una de las ventajas de este relleno sanitario, sobre otros métodos de tratamiento es la posibilidad de recuperar áreas ambientalmente degradadas por la minería o explotación de canteras, así como de aquellos terrenos considerados improductivos. Otra ventaja es la baja inversión del capital a comparación con otros métodos de tratamiento, se genera empleo de mano de obra no calificada.

**2.2.5.1. Características de los Rellenos Sanitarios.** Barrera et al., (2022) mencionan que toda operación derivada de los rellenos sanitarios debe de encontrarse respaldada y resguardada por una documentación en específico, se debe de seguir una serie de normas que regulen la actividad de las personas que laboran y de todos los factores presentes en el lugar, desde la selección de sitio, el diseño, la construcción y la operación, de tal forma el relleno sanitario no podrá estar en cualquier espacio, ni puede llegar cualquier persona a dejar sus residuos. A diferencia de un vertedero de basura, los rellenos sanitarios son obras de ingeniería en las que se debe de cumplir una serie de características y reglamentaciones jurídicas para poder llevar a cabo ciertos procesos en donde se garantice la seguridad sanitaria de la población

**2.2.5.2. Impactos de los Rellenos Sanitarios.** Farfán y Ortega (2023) consideran que los rellenos sanitarios pueden causar tres tipos de impactos. En primer lugar, un impacto ambiental, debido a que se tiene una gran cantidad de residuos sólidos urbanos los cuales no son debidamente manejados ni controlados, por lo que únicamente son limitados a ser almacenados en espacios de cielo abierto, al estar expuestos provocan efectos negativos en el medio ambiente, provocando contaminación atmosférica, contaminación de suelo y aguas superficiales o subterráneas. Se evidencia también un impacto social, la producción de residuos sólidos se encuentra estrechamente ligada con la salud de la población, esto debido a que los lugares de almacenamiento de los residuos se encuentran cada vez más cerca de las zonas urbanas lo que interfiere con la salud y el estado de vida de la población. Finalmente, se evidencia un impacto económico, en el sentido que con el fin de controlar la producción de los residuos sólidos se ha tenido que implementar los rellenos sanitarios, esta técnica resulta muy costosa.

### **2.2.6. Medio Ambiente**

Luis (2018) manifiesta que en las últimas décadas se ha evidenciado la preocupación por la conservación del medio ambiente, por lo que en la actualidad se considera como una de las materias más importantes dentro del nivel científico, doctrinal y normativo. En la actualidad, se aprecian numerosos textos normativos que se encuentran vinculados con el derecho a un medio ambiente sano, así como los denominados derechos de acción ambiental, todo en el sentido que es necesario garantizar que tanto las generaciones presentes y futuras puedan desarrollarse dentro de un medio ambiente saludable y beneficioso para la vida humana.

El medio ambiente incluye elementos naturales como la tierra, agua, aire, flora y fauna, pero también podrá incluir aquellos elementos artificiales como el patrimonio cultural. La protección del medio ambiente ha sufrido una importante evolución al largo del siglo XX, en donde la visión tradicional del medio natural como una fuente de recursos económicos para los seres humanos, a que se considere como bien universal cuya protección es de suma importancia para toda la humanidad. Fruto del proceso evolutivo del medio ambiente es que se le reconoce como un derecho humano que implica el desarrollo en un medio sano para el hombre.

**2.2.6.1 Derecho a un Medio Ambiente Sano.** Martín (2024) considera que el medio ambiente sano no puede reducirse a una suma de los recursos naturales y su base física, sino que, desde un entramado complejo de todos los elementos del mismo, tiene una propia existencia por lo que se le dota un significado trascendental. En este sentido, se evidencia un bien jurídico supraindividual en cuanto a que el perjuicio que se causa es colectivo, el medio ambiente protege un interés difuso puesto que afecta a la sociedad y no a un individuo, por lo que es considerado como la condición de vida de las generaciones futuras en donde no sólo se propicia su subsistencia sino también en lo que respecta al ejercicio de los bienes jurídicos de estas generaciones.

Por tanto, el medio ambiente se encuentra bajo una doble dimensión. Por un lado, una dimensión ecocéntrica en donde es un bien jurídico que pretende protegerse en sí mismo; y, por otro lado, una dimensión antropocéntrica, en el sentido que supone un reconocimiento del derecho al medio ambiente del ser humano y por ende el derecho a uno adecuado para la vida de la sociedad.

Por su parte Luis (2018) considera que el derecho a un medio ambiente sano es definido como aquel derecho de las personas a poder desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana. Al afirmarse que el derecho a un ambiente sano es un derecho inherente al ser humano y a su dignidad humana, se entiende que sin un medio ambiente adecuado la persona no puede desarrollarse adecuadamente ni vivir dignamente. Por lo que el respeto de la dignidad humana de las personas exigirá un grado de calidad ambiental, en donde no se limite a garantizar el derecho a la vida de las personas, sino a satisfacer las necesidades básicas humanas, entre estas se puede encontrar la salud, alimentación, agua, condiciones de trabajo, vivienda, calidad de aire y suelo.

### **2.2.7 Contaminación Ambiental**

González et al., (2022) mencionan que la contaminación ambiental es la primera causa ambiental de las enfermedades y muertes prematuras en el mundo moderno, las enfermedades causadas por la contaminación han sido responsables del 16% de muertes a nivel mundial. De esta forma, Palacios y Moreno (2022) consideran que la contaminación del medio ambiente constituye uno de los principales problemas en todo el mundo, por lo que ha surgido la necesidad de tomar conciencia y la búsqueda de alternativas de pronta solución, siendo que la contaminación está acabando con la vida de la flora y la fauna.

Se denomina contaminación atmosférica o contaminación ambiental a la presencia de cualquier agente físico, biológico o químico o una combinación de varios agentes en los lugares, formas y concentraciones que son nocivos para la salud, seguridad y bienestar de la población o para los seres vivos en general. El problema ambiental es causado como resultado de la alteración de las interacciones entre la sociedad y el medio ambiente, esta tiene impactos negativos en el aire, agua y suelo, afectando así el bienestar y valor de la naturaleza y la salud del ser humano.

### **2.2.8 Protección al Medio Ambiente con la Regla de las 3R**

Vargas et al., (2021) manifiestan que, a consecuencia del impacto ambiental generado por los residuos sólidos, ha surgido el modelo de las 3R ecológicas, que son reducir, reutilizar y reciclar, cuya nomenclatura cuenta con un reconocimiento internacional. Cuando se hace referencia a reducir, esto supone modificaciones individuales y colectivas dentro de los hábitos de consumo que conduzcan a pensamientos conscientes y responsables respecto del uso adecuado de los bienes y medios de los que las personas pueden acceder. En el caso del concepto de reutilizar, este se encuentra estrechamente relacionado con la prevención en la producción de residuos sólidos, esta actividad se centra en la reutilización de envases o bolsas. Por último, cuando se habla de reciclar, se concibe como el aprovechamiento que se le da a los diferentes residuos que emanan de un proceso para generar nuevos productos, esta tarea es una operación compleja que permite la recuperación, transformación y elaboración de un material a partir de los residuos sólidos.

### **2.2.9 Responsabilidad Ambiental**

Giraldo y Collantes (2020) consideran que las grandes problemáticas ambientales se deben a la actividad empresarial generando responsabilidad social. Dicha responsabilidad constituye un fundamento ético y operativo; por un lado, se encuentra fundado en la ética de la reciprocidad y compromiso en donde se impulsa hacia una forma de gestionar, producir, consumir y relacionarse entre las empresas y su entorno; por otro lado, responde a necesidades operativas de los distintos agentes tanto públicos como privados, con la búsqueda de una mayor innovación y eficiencia.

La responsabilidad ambiental en un plano interno, asegura la gestión de los residuos, la prevención de los posibles daños o impactos ambientales que se encuentran derivados de la propia actividad.

El principio de responsabilidad ambiental para Correa y Rubio (2020) se origina a partir de los problemas graves medioambientales que han acontecido en las empresas, cobrando relevancia recientemente, ya que las afectaciones al medio ambiente repercuten a nivel social, por lo cual el principio de responsabilidad ambiental, se vincula con la responsabilidad social. Es así, que resulta necesario un redireccionamiento, de las concepciones tradicionales de responsabilidad social, y la generación de nuevas estrategias que permitan lograr nuevas ganancias a largo plazo que permitan un equilibrio entre las organizaciones y la sociedad. En ese entendido, la responsabilidad ambiental, posee un fundamento ético que se encamina a la gestión, producción y relación entre las organizaciones y su entorno. Respondiendo además a necesidades de ejecución, que deberán desplegarse a nivel de todos los participantes los procesos de gestión. Considerando que el Estado, es una organización que debe de buscar el bien común de sus ciudadanos, resulta necesaria una adecuada gestión, la cual debe de ir acorde con los fines de protección del medio ambiente, por lo cual los postulados del principio de responsabilidad ambiental, deben ser primigenia y privilegiadamente aplicados por el gobierno.

### **2.2.10 Educación Ambiental**

Vargas et al., (2021) conciben a la educación ambiental como una competencia ciudadana, la cual es una garantía del cuidado y conservación de los ecosistemas y de la vida que debe de desarrollarse dentro de los procesos formativos a partir de avances tecnológicos y aquellos desafíos que presenta la globalización. La educación ambiental es considerada actualmente como un campo importante dentro de la formación de la ciudadanía desde una

perspectiva ecológica, en donde se pretende tomar conciencia del cuidado del medio ambiente. Al haber adquirido la educación ambiental una consolidación a nivel internacional se ha evidenciado el surgimiento de ciertas instituciones como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

### ***2.2.11 Política Ambiental***

Carvajal et al., (2021) señalan que la política ambiental que ha adoptado la Unión Europea se remonta a las acciones que ha realizado el Consejo Europeo llevado a cabo en París en el año 1972, en donde los jefes de Estado y Gobierno, declararon la necesidad de establecer una política medioambiental comunitaria que se encuentre acorde con la expansión económica de toda Europa y que se inicie en cada país un programa de acción. La política medioambiental de la Unión Europea se encuentra sustentada en los principios de precaución, prevención y rectificación de la contaminación en la fuente y bajo el principio de quien contamina es quien paga, por lo que se considera al principio de precaución como una herramienta de gestión de riesgos para la salud de las personas o afectación el medio ambiente a consecuencia de una acción o política implementada.

Por su parte Antúnez y Guanoquiza (2019) manifiestan que las políticas públicas ambientales son concebidas como el conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y así conseguir un desarrollo sostenible. Por tanto, es un conjunto de principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad. Es menester señalar, que las políticas medioambientales se encuentran estrechamente relacionadas con los sectores políticos en donde sus decisiones y programas influyen directamente en sus resultados por lo que se requiere un alto nivel de coordinación institucional.

Por otro lado, en el caso asiático según Tórtola y Alfaraz (2022) en China las políticas de defensa y protección ambientales, van ganando relevancia en cuanto a las políticas gubernamentales. Se aprecia que a lo largo de las últimas décadas se han dado hasta tres etapas en cuanto a la evolución de políticas ambientales, en la primera de ella, se generaron normativas que regulan el ejercicio de las empresas estatales. Posteriormente, se aplicaron los conceptos de desarrollo sostenible y economía circular, los cuales se direccionaron al sector privado, obteniendo buenos resultados. Finalmente, la tercera etapa, es mucho más economicista y requirió de la intervención del sistema financiero chino en la política medioambiental. Se

aprecia entonces que tanto el sistema de gestión medioambiental asiático como el europeo, lo que buscan es minimizar los impactos de la contaminación al medio ambiente, para lo cual generan acciones paliativas, preventivas y resarcitorias, notándose que siempre se requiere de la inversión de los Estados, y al igual que en el sistema Latinoamericano, lo que se busca es implementar políticas de sostenibilidad medioambientales.

### **2.2.12 Obligaciones Ambientales**

Neyra (2020) señala que las obligaciones ambientales que deben de desarrollar todos los administrados se clasifican según su fuente, siendo unas que nacen por la ley, aquellas que tienen su origen dentro de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por una autoridad certificadora; y, aquellas medidas administrativas que emite la autoridad de fiscalización.

La Ley General del Ambiente (2005) tiene como finalidad ordenar el marco legal para una adecuada gestión ambiental y así asegurar el efectivo derecho a un ambiente saludable para el desarrollo de la vida. Las principales obligaciones ambientales de los administrados no se encuentran únicamente en normas sectoriales, sino también en instrumentos de gestión ambiental, preparados por los propios administrados y aprobados por una autoridad certificadora.

### **2.2.13 Gestión Ambiental**

Vidal y Asuaga (2021) mencionan que la gestión ambiental exige una continua adaptación de la organización a su entorno, por lo que es indispensable que todo ordenamiento jurídico integre la gestión ambiental como parte de su estrategia y misión; por lo que, la gestión ambiental es entendida como una disciplina en la que se busca la conservación de los recursos naturales y a la contribución de un desarrollo ecológico sustentable. La principal finalidad de la gestión ambiental es la disminución de los impactos medioambientales y la prevención de los mismos. Por lo que la gestión ambiental comprende la preservación, conservación y mejora del medio ambiente, así como la importancia de la participación activa de cada ciudadano.

Respecto a la gestión ambiental Vélez y Rodríguez (2021) establecen que implica modificaciones en torno a la organización, cuya finalidad primordial es la mejora de la producción. Debiendo tenerse presente que en la actualidad los temas referentes a la problemática ambiental son cada vez mayores, y requieren la intervención de diversas instituciones, ya que cualquier tema que se vea relacionado con el medio ambiente influye en

la generación de desarrollo económico. En ese entendido, las políticas de gestión ambiental, deben de estar fuertemente relacionadas con los conceptos de sostenibilidad, aunado a que se debe de concebir a la calidad ambiental como un equilibrio entre la naturaleza y los procesos de interacción que el ser humano posee con esta. Dicho ello, la planificación de la gestión nace a partir de la creación de sistemas de política medioambiental.

De otro modo, Lodoño et al., (2020) mencionan que gestión ambiental hace referencia a un conjunto de acciones que se despliegan para la ejecución de actividades humanas que tienen repercusión en el medio ambiente, y que poseen por finalidad, la de mejorar la calidad de vida del ser humano, a partir de la mitigación de problemas ambientales. De este modo el desarrollo sostenible, necesario para alcanzar el desarrollo económico, es un concepto que integran todas las acciones que se requieran para la implementación de la política de gestión ambiental, la cual a su vez consiste en la utilización de los recursos disponibles, para el logro de los objetivos de minimización de daño ambiental.

**2.2.13.1 Gestión Ambiental Municipal.** Respecto a la gestión ambiental Muriel (2006), citado por Gamboa y Madueño (2016) establece que la gestión ambiental a nivel de los gobiernos locales o municipales, constituye un ejercicio permanente en la administración de recursos públicos, la orientación hacia procesos culturales, que se sustenten en el principio de sostenibilidad, la generación de valor y acciones que vayan de la mano con la protección del medio ambiente. Ello, con la finalidad de evitar el deterioro y contaminación, que pueda influir en la calidad de vida. Por ello, dentro de las políticas ambientales, se encuentra como punto central la gestión de residuos sólidos urbanos. Nuevamente se hace referencia, a que la gestión de la eliminación de residuos sólidos, debe de formar parte de la adecuada gestión de las políticas ambientales, con lo cual se aprecia su relación con el principio de responsabilidad ambiental, que debe estar presente en toda instancia de gobierno y la sociedad.

Para Lara (2016), citado por Armas Vallejos (2020) los planes de desarrollo en gobiernos locales, son una expresión de modernidad en la administración territorial, por cuanto permiten la proyección del desarrollo local, el cual a su vez se apoya en los programas de gobierno. Así pues, una buena planificación a nivel administrativo, resulta la principal tarea del quehacer gubernamental, por lo cual se debe de optimizar diversas áreas o sectores como los recursos humanos, tecnológicos, financieros y físicos. Dicho ello, teniendo en cuenta que América Latina, ha adoptado la Agenda Local 21, es necesario que en los planes de gestión el desarrollo ambiental, sea un eje fundamental. De este modo un plan de desarrollo a nivel

administrativo, debe de estar siempre guiado sobre la base de las políticas medioambientales, más aún si se cuenta con una obligación nacida de un cuerpo normativo de carácter internacional. En cuanto a la eliminación de los residuos sólidos como política gubernamental, se aprecia que en la actualidad esta no responde a los fines establecidos en la Agenda Local 21, ni mucho menos a una política medio ambiental, que cae en letra muerta.

**2.2.13.2 Plan de Gestión Ambiental Municipal.** Rivera y Senna (2017) toman de referencia el reconocimiento de los efectos causados a la estructura ambiental de las actividades desarrolladas dentro de un territorio, por lo que con el propósito de minimizarlos se realiza un PGAM el cual actúa como una herramienta para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir todos los impactos negativos, así como optimizar y potenciar los efectos positivos que conllevan los mismos.

Son instrumentos de planeación orientados a las administraciones locales respecto de los recursos para la protección, conservación y mejoramiento de las condiciones ambientales de su territorio, a través de una serie de estrategias, programas y proyectos. La gestión municipal requiere la participación activa de los distintos actores sociales que se encuentran comprometidos con la atención de los problemas ambientales dentro de cada localidad.

#### **2.2.14 Consecuencias de una Mala Gestión de Residuos Sólidos**

Aguilar et al., (2018) consideran que el mal manejo de los residuos sólidos constituye a nivel mundial uno de los principales problemas de todos los ciudadanos, en donde factores como el crecimiento de la población, la concentración de la población en zonas urbanas, el desarrollo ineficaz del sector industrial y empresarial, el cambio de los patrones de consumo y las mejoras del nivel de vida han provocado la incrementación de la generación de residuos sólidos en todas las ciudades del mundo. En un primer momento el destino de los residuos sólidos se concentró únicamente en aspectos técnicos vinculados a la seguridad y salud pública, por lo que todo el proceso de manejo era ignorado, y por ende todos los efectos negativos sobre los receptores del medio ambiente y el papel de los actores involucrados.

Cuando no se efectúa la recolección convencional de los residuos sólidos domiciliarios, estos quedan dispersos por las calles, malogrando así el paisaje natural, se provoca una contaminación de aire y suelo al encontrarse expuestos, esto provoca enfermedades a los ciudadanos que viven cerca del punto al ser un foco infeccioso; además, el verter los residuos

sólidos en botaderos de basura puede provocar la propagación de las plagas a través de los animales y de las mismas personas que deambulan por estos puntos críticos.

### ***2.2.15 Impacto Ambiental de la Construcción***

Bautista y Loaiza (2018) consideran que la industria de construcción y demolición es el sector que más volumen de residuos genera, los residuos de las obras de construcción pueden tener distintos orígenes como es la propia puesta en obra, el transporte interno desde la zona de acopio hasta el lugar específico para su aplicación, las condiciones inadecuadas de almacenamiento, los embalajes que se convierten en residuos, la manipulación y los recortes.

La industria de la construcción incluye distintas fuentes de contaminación que se pueden enmarcar entre los distintos impactos ambientales que modifican el componente abiótico de los ecosistemas. En este sentido, existe un impacto en el suelo, puesto que se presenta una alteración por los residuos ya sean sólidos o líquidos, estos se encuentran asociados a actividades de desmonte, limpieza, excavaciones, demoliciones, obras hidráulicas, entre otros; el verter desechos y escombros tiene efectos negativos para el medio ambiente como es la contaminación, la pérdida de recursos naturales, la degradación de los paisajes y la alteración de drenajes naturales. Por otro lado, el impacto en el aire, se refiere a las alteraciones que se encuentran asociadas con el polvo, ruido y las emisiones de CO<sub>2</sub> a consecuencia de las actividades del uso de combustibles fósiles, uso de minerales, realización de excavaciones, entre otros. Finalmente, el impacto en el agua se encuentra asociado a aquellos movimientos de tierra, excavaciones y eliminación de la cubierta vegetal en donde se genera una alteración de los cuerpos de agua que en muchas ocasiones son atravesados por la construcción de vías provocando así modificación en los flujos y la calidad del agua.

En cuanto a los impactos ambientales de la construcción, Hernández et al., (2021) establecen que la extensión de la población a nivel global, ha influido en el fenómeno del aumento de urbes, la generación de obras de construcción de toda índole, el consumo de materias e insumos para la fabricación de dichas obras. De este modo, las construcciones se han constituido en un grave problema medioambiental, toda vez que implican una amplia inversión de recursos naturales además que son una gran fuente de residuos, que requieren un manejo diferenciado. Apreciándose que, del total de material utilizado para la construcción de obras, tan solo un 50% se convierte en material transformable, mientras que el 50% restante, se constituye en residuos. Además, se debe tener en cuenta que en la construcción tradicional los

materiales utilizados son altamente contaminantes, por lo que se requieren de elevadas inversiones para su transformación. Así pues, la repercusión de la construcción a nivel del medio ambiente, resulta negativa, por cuanto posee un elevado impacto a nivel ambiental, el cual se produce en todos los tramos de la fabricación de obras desde menor a mayor envergadura.

## **2.3 Marco Legal**

### **2.3.1 *Ley N°28611 Ley General del Ambiente***

La Ley General del Ambiente (2005) señala que cada individuo posee un derecho inalienable a poder vivir y desarrollarse dentro de un ambiente equilibrado y saludable para que pueda tener un pleno desarrollo de su vida, así como el deber de contribuir con una adecuada gestión ambiental y proteger el medio ambiente y sus componentes, con el fin de asegurar la salud de las personas de forma individual y colectiva. Además, debe de conservar la diversidad biológica y aprovechar de forma sostenible los recursos naturales. Es así, que el artículo 3 del referido cuerpo normativo se dispone que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, deberá de diseñar y aplicar distintas normas, políticas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades según la ley.

### **2.3.2 *Decreto Legislativo N°1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos***

El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278 (2017) señala que la gestión integral de los residuos sólidos dentro del país tiene como finalidad la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa. Por otro lado, respecto de los residuos generales se prefiere la recuperación y valoración tanto material como energética de los residuos, lo que se da en base a la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y el medio ambiente.

### ***2.3.3 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM***

El presente reglamento tiene como objetivo garantizar la eficacia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos, así como la valorización material y energética de los mismos, para su adecuada disposición final y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública. (D.S. N°014-2017 MINAM, 2017).

### ***2.3.4 Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición***

El presente decreto supremo tiene como objetivo reglamentar la gestión y el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad de construcción y demolición, priorizando la minimización y valorización de los residuos sólidos, garantizar una correcta disposición de aquellos no aprovechables; y, coadyuvar para obtener una adecuada calidad ambiental urbana y rural, tal como a la sostenibilidad y logrando una economía circular del área de la construcción. (D.S. N°002-2022-VIVIENDA, 2022).

## CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

En la presente investigación se tuvo como objetivo principal diagnosticar jurídicamente la responsabilidad ambiental por el tratamiento de la disposición de residuos provenientes de la actividad de construcción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, periodo 2019 – 2024, para cuyo efecto se diseñó el presente marco metodológico, el cual permitió llevar a cabo el proceso de exploración, análisis y posterior interpretación de los resultados obtenidos, así como la construcción de las bases teóricas que desarrollan el problema de investigación. Esto tomando en consideración la importancia de la disposición de residuos de construcción, y su incidencia en el principio de responsabilidad ambiental.

Por dichas consideraciones en el presente capítulo se exponen los principales aspectos metodológicos que atañen a la investigación, los cuales, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, se efectuó en base a los siguientes puntos:

### 3.1 Enfoque

Para el desarrollo de la investigación es preciso delimitar las técnicas que permitirán la obtención de información que constituirá los principales hallazgos, dotando de un alto valor crítico a la producción que se realizara a nivel de los resultados y conclusiones que darán respuesta a los objetivos delimitados al momento de realizar el desarrollo del problema de investigación (Hernández, 2018).

Bajo dicha premisa, teniendo en cuenta que el problema de investigación se sitúa a nivel del cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) por parte de la comuna provincial de Arequipa, en cuanto a la disposición de residuos de obra, los datos que constituyeron el objeto de la investigación permitieron la descripción de las características del problema para posteriormente explicar sus posibles causas, por lo que el enfoque de investigación seleccionado fue el cualitativo, siendo además del tipo básico.

### 3.2 Nivel

En cuanto al nivel de la investigación este se ha desarrollado teniendo en cuenta los alcances de la investigación, por lo cual este ha sido descriptivo-explicativo, ya que se identificaron dos variables que desarrollan el problema de investigación, las mismas que se han

profundizado a nivel de las bases teóricas y el capítulo de discusión de resultados, permitiendo diagnosticar la situación actual de la realidad problemática, teniendo en cuenta también que la presente tesis es del tipo socio-jurídica (Chávez, 2022).

De esta manera se aprecia que el aspecto descriptivo se sitúa a nivel del desarrollo de las bases teóricas que profundizan en las variables de investigación, precisándose que para su construcción se recurrió a realizar un proceso exploratorio de las bases de datos Scopus, Scimago Jr, Ebsco, Vlex entre otras, obteniendo referencias bibliográficas que fueron parafraseadas. Por otro lado, el aspecto explicativo, radicó en la identificación de las causas del problema de investigación, las mismas que se exponen a nivel del capítulo de resultados, el cual fue elaborado a partir de la aplicación del instrumento y técnica de investigación, los cuales se emplearon sobre la data evaluada que constituyó la población de estudio, y que fue desarrollada en base a información documental proporcionada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre los procedimientos administrativos de licencias de edificación y el servicio de disposición de residuos de obra.

Finalmente, el nivel de la investigación ha sido de naturaleza causal, toda vez que las variables formuladas poseen relación de causa-efecto, esto siguiendo los lineamientos establecidos sobre investigación de la Universidad Católica de Santa María. Del tipo no experimental-longitudinal, por cuanto no hubo manipulación de variables, y el objeto de estudio se delimita entre un determinado espacio de tiempo.

### 3.3 Método

En cuanto al método de investigación escogido, Hernández et al (2014) establecen que la viabilidad para la aplicación de un método de investigación cualitativa se da en torno a la triangulación de datos, la cual dotara de una mayor fiabilidad a los resultados, pudiendo generalizarlos. Aunado a ello, la metodología debe de alinearse con el problema de investigación, por cuanto sus particularidades generaran propuestas de solución, además que la metodología debe permitir responder a las interrogantes de la investigación. De modo que para la elección del método de investigación, en el presente caso se ha tenido en consideración que el problema de investigación vulnera el principio de responsabilidad ambiental, el cual resulta transversal a toda actuación de privados y del Estado, el cual se ve afectado por el incumplimiento de funciones a nivel de los gobiernos provinciales, respecto al manejo, distribución y disposición final de residuos de obra, por lo cual para la construcción del marco

teórico contenido en el Capítulo 2, se aplicó el método histórico, lógico y sistemático. El primero, se empleó con la finalidad de revisar los alcances la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017).

Con el método lógico se verificó la coherencia de la norma, y finalmente con el método sistemático se buscó establecer su coherencia con el principio de responsabilidad ambiental, esto a fin de establecer si las acciones adoptadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, cumplen con la normativa vigente, y como es que su actuación frente a la disposición final de residuos de construcción.

### **3.4 Población y Muestra**

La población se conceptualiza como el objeto de estudio de la investigación, es decir es el conjunto o universo que integran el total de todos los elementos que componen el campo de interés. La muestra, por el contrario, es un subconjunto extraído de la población (Pastor, 2019). De esta manera la población de la presente investigación ha sido del tipo documental y ha consistido en la totalidad de procedimientos administrativos de edificaciones privadas otorgados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, a la cual se ha tenido acceso mediante información documental remitida por la referida comuna provincial en la vía de acceso a la información, obteniendo un total de 835 procedimientos tramitados entre los años 2019 al 2024, precisando que no resulta necesaria la aplicación de fórmulas de muestreo, por cuanto el análisis y observación documental se aplicara sobre la totalidad de la población.

Finalmente, para concluir el presente apartado se precisan que las unidades de estudio estarán constituidas por:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N°28611 Ley General del Ambiente.
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.
- Decreto Legislativo N°635 - Código Penal.
- Ley 29263 Ley que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley General del Ambiente.

- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Decreto Supremo N°001-2022 MINAN, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278.
- Ley N°32212 que modifica el Decreto Legislativo 1278.

### 3.5 Técnicas

En cuanto al tercer capítulo, el cual se encuentra referido a los resultados y su discusión, este fue elaborado a partir de la aplicación de la técnica del análisis y observación documental la misma que se aplicó sobre información documental sobre los 835 expedientes sobre Procedimientos administrativos de edificaciones privadas otorgados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, periodo 2019-2024.

Al respecto Godínez (2013) establece que las técnicas aplicadas por excelencia a las investigaciones de enfoque cualitativas, son el análisis y observación documental, las cuales tienen por finalidad la de exponer en forma extensa las características del problema de investigación.

Por otro lado, para la interpretación de los hallazgos obtenidos, se requirió la aplicación de técnicas de interpretación jurídica, siendo estas técnicas la gramatical, funcional y sistemática. La primera, permitió establecer el sentido literal de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017).

El segundo busco determinar su finalidad concreta, más allá de la finalidad postulada por el legislador, y finalmente la interpretación sistemática, busco establecer su vinculación y confluencia con las demás normas y principios del ordenamiento jurídico peruano en materia ambiental.

### 3.6 Instrumentos

Teniendo en cuenta que la técnica de investigación aplicada fue el análisis y observación documental, en palabras de De Gialdino (2019) se requirió realizar un levantamiento de información en base a los alcances de la problemática estudiada, esto con miras a su posterior

interpretación. Por lo cual teniendo en cuenta lo mencionado la actividad de levantamiento de información, se logró mediante la aplicación del instrumento del fichaje, el cual sirvió para la construcción de las bases teóricas de la investigación, y posibilitó la realización del capítulo de resultados, arribando posterior a conclusiones y formulando recomendaciones.



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como se ha desarrollado a nivel del planteamiento del problema, la contaminación ambiental por la generación de residuos, reviste de una alta relevancia para el derecho ambiental y para la adopción de políticas públicas que buscan primordialmente el manejo y disposición de dichas materias contaminantes. De esta manera como lo establece la siguiente normativa: la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), la Ley N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017). La gestión integral de residuos sólidos, tiene por finalidad prevenir y minimizar la producción de residuos sólidos, no obstante con los residuos ya generados, se prefiere la recuperación y su valorización material y energética, siendo la disposición final de residuos la última alternativa, debiendo de realizarse dicha actividad en condiciones óptimas para el medio ambiente.

De esta forma se precisa que es obligación del Estado y de los diferentes actores intervinientes la producción y disposición final de residuos sólidos, priorizar el cumplimiento de la norma citada, que tiene una finalidad primordial de prevención y de minimización de los daños que puedan generarse al medio ambiente. Sin embargo, como se ha dado a conocer, dicha obligación viene siendo incumplida por parte de los gobiernos locales, como la Municipalidad Provincial de Arequipa y otros municipios distritales, quebrantando los preceptos contenidos en la norma citada, y transgrediendo el principio de responsabilidad ambiental, contenido en el artículo X, del título preliminar de la Ley General del Ambiente (2005). Dicho fenómeno fue el que motivo la formulación de la presente investigación a partir del cual se han desarrollado sus variables y la hipótesis que se corroboró en el presente capítulo.

De esta manera, se precisa que para extraer los hallazgos de la investigación se realizó el análisis y observación documental de la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por la que a partir del año 2019 y hasta el año 2024, se tramitaron un total de 835 expedientes, sobre tramites de licencias de construcción, data que se contrastara con la prestación del servicio de disposición de residuos sólidos provenientes de obras de construcción que debe brindar la comuna provincial referida. Ahora bien, en el proceso de investigación se recurrió a la observación y para evidenciar el estado situacional se procedió a

capturar en fotografías cada uno de los botaderos de escombros en distintas localidades de la ciudad de Arequipa. Así se tiene que los lugares escogidos para arrojar estos desechos son distritos que colindan con chacras, quebradas o pampas donde no hay control por parte de la autoridad competente.

Los distritos son: Mariano Melgar, Jacobo. Hunter, dentro del mismo distrito de Hunter con mayor afluencia por el sector de Huasacache, Socabaya, Sabandía, entre otros. Ahora bien, tal como se puede apreciar de las tomas fotográficas, esta no es una práctica que se esté dando en pocas oportunidades, por el contrario es una práctica que es constante y esto se evidencia por la cantidad de escombros que se encuentran en estos lugares, lo cual, obliga a pensar si realmente las autoridades competentes, cumplen su rol fiscalizador o en todo caso si se ha desplegado una serie de actividades que busquen conocer para luego mitigar todos los efectos negativos que pudiera causar esta situación. A continuación, se muestran 8 fotografías donde se podrá comprender la problemática abordada.

#### 4.1. Descripción Gráfica de la Problemática en la Ciudad de Arequipa

Figura 1



Nota. Las imágenes son de nuestra autoría.

#### *Botadero “San Bernardo Ubicado en el Distrito de Mariano Melgar”*

Figura 2



Nota. Las imágenes son de nuestra autoría.

***Botadero “San Bernardo Ubicado en el Distrito de Mariano Melgar”***

Figura 3



Nota. Las imágenes son de nuestra autoría.

***Botadero “Huasacache” Ubicado en el Distrito de Socabaya”***

Figura 4



Nota. Las imágenes son de nuestra autoría.

#### ***Botadero “Huasacache” Ubicado en el Distrito de Socabaya”***

Con los resultados obtenidos, se han elaborado las tablas que se muestran a continuación, las cuales sintetizan los datos encontrados, siendo un total de cinco, y se han diseñado de forma que se hizo posible el logro de los objetivos de investigación planteados. De manera que en las Tabla 1 y 2, se desarrolló el objetivo específico consistente en: “Determinar cómo se lleva a cabo el tratamiento de la disposición final de los residuos de construcción en Arequipa”; en la Tabla 3, se trató el objetivo general orientado a: “Diagnosticar jurídicamente la responsabilidad ambiental por el tratamiento de la disposición de residuos provenientes de la actividad de construcción en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Arequipa, periodo 2019-2024”, y finalmente en las Tablas 4 y 5, se desarrolló el objetivo específico consistente en: “Identificar normativamente a los actores y su responsabilidad en cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa”. Finalmente, en cuanto al objetivo específico consistente en: “Sugerir desde el enfoque jurídico alternativas que coadyuven a combatir el problema de la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y la responsabilidad ambiental de los actores”, se desarrolló a lo largo de la Tabla 6. Así pues, a continuación, se muestran los hallazgos a los que se arribó con la presente investigación.

#### 4.2 Determinación de la Disposición Final de Residuos de Construcción en Arequipa

**Tabla 1:**

*Acciones adoptadas por la MPA, respecto al cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), respecto a la disposición de residuos de obra*

Documento oficial proporcionado	Fecha	Órgano emisor	Cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278		Observación
			SI	NO	
<b>Oficio N°081-2024-MPA-GSC/SGGA</b>	19/06/2024	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	X		(...) cumpro con hacer de su conocimiento que actualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa, no cuenta con un vertedor de escombros para desechar residuos de construcción (...)
<b>Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJG Y</b>	17/06/2024	Especialista medio ambiental de la MPA	X		Respecto a lo solicitado por el administrado sobre: pedidos que reciben de las personas naturales y/o jurídicas, en cuanto al tratamiento de escombros y como las resuelven; actualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa no cuenta con un vertedor de escombros para desechar residuos de construcción.

Nota. Oficio N°081-2024-Mpa-Gsc/Sgga, Informe N°04-2024-Mpa-Gsc/Sgga/Jjgy, documentos obtenidos mediante la Ley de transparencia y acceso de información pública.

Para empezar con la discusión de los principales resultados hallados, se tuvo como objetivo el determinar cómo se lleva a cabo el tratamiento de la disposición final de residuos de construcción en la Ciudad de Arequipa, para el cual se aplicó el instrumento del fichaje, sobre la información documental obtenida por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, apuntando el análisis y observación documental a identificar las acciones adoptadas por la comuna provincial referida, en cuanto al cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) se obtuvieron los resultados que se muestran en la Tabla 1, en la cual se muestra el detalle del documento oficial proporcionado por la MPA, la fecha del documento, el órgano que lo emitió, la identificación del cumplimiento de la citada norma, y finalmente el apartado de observación donde se precisa la información específica proporcionada por la entidad edil.

Se precisa que se obtuvo acceso a dos documentos oficiales proporcionados por la MPA, el Oficio N°081-2024-MPA-GSC/SGGA de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por un especialista medio ambiental de la MPA, sobre los cuales se ha apreciado que en ambos documentos la conclusión es la misma, existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma de la materia, conclusión a la que se llega al apreciar los fundamentos encontrados en los documentos, los cuales establecen que la Municipalidad Provincial de Arequipa, no cuenta con un vertedor de escombros para desechar residuos de construcción.

De modo que se ha determinado que el tratamiento que se le da a la disposición final de residuos de construcción en la Ciudad de Arequipa, es nulo por cuanto la Municipalidad Provincial de Arequipa, pese a estar normativamente obligada a efectuar el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, actualmente no cuenta con un vertedor de escombros para desechar dichos desechos, por lo que se estaría incumpliendo la normativa vigente sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos su reglamento y normativa medio ambiental, que se ampara en el principio de responsabilidad ambiental.

**Tabla 2:**

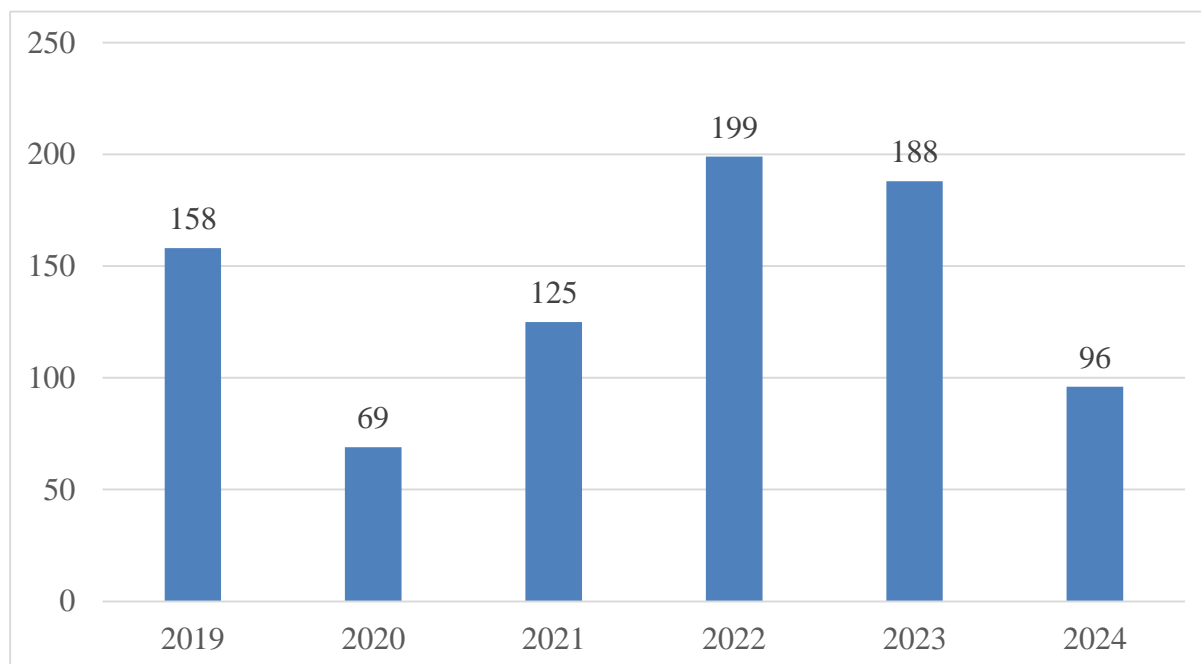
*Identificación del número de procedimientos administrativos de edificaciones privadas tramitados ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPA, conforme Oficio N°289-2024-MPA/GDU/SGOEP/ep*

N°	Procesos de licencias de edificación por año	Licencias
<b>01</b>	2019	158
<b>02</b>	2020	69
<b>03</b>	2021	125
<b>04</b>	2022	199
<b>05</b>	2023	188
<b>06</b>	2024	96
<b>TOTAL</b>		835

Nota. Oficio N°289-2024-MPA/GDU/SGOEP/, documento obtenido mediante la Ley de transparencia y acceso de información pública.

Continuando con el análisis y la discusión de principales resultados, y con el objetivo de determinar cómo se lleva a cabo el tratamiento de la disposición final de residuos de construcción en la Ciudad de Arequipa, se apuntó el análisis y observación documental a identificar el número de procedimientos administrativos de edificaciones privadas tramitados ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPA, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 2, en la cual se muestra el número de años estudiados como ubicación espacial, la identificación de los años estudiados y finalmente el número de licencias de edificación expedidas por año y su total.

Se pudo observar que, durante el periodo de tiempo estudiado, el cual comprende el año 2019 al 2024, ante la MPA, específicamente en cuanto la Gerencia de Desarrollo Urbano, se tramitaron un total de 835 procedimientos sobre licencias de construcción o de edificaciones privadas siendo el año 2020, el año en que menos licencias se tramitaron un total de 69, y el año 2022 el que tuvo mayor tramitación con un total 199 procesos, siendo la media por año 139 procesos. Información que se puede sintetizar en la siguiente gráfica:

**Figura 5:***Procesos de licencias de edificación por año*

De modo que se ha determinado que en cuanto al tratamiento que se le da a la disposición final de residuos de construcción en la Ciudad de Arequipa, pese a que como se ha visto en los hallazgos de la Tabla 1, la Municipalidad Provincial de Arequipa, no cuenta con un vertedor de escombros para desechar los desechos provenientes de obras de construcción, a lo largo de los cinco últimos años, que constituyen la ubicación espacial de la investigación, han venido tramitando procedimientos de licencias de edificación privada, con una alta frecuencia anual, que en total suman 835 procesos, con un promedio de 139 licencias por año. Lo que da cuenta que, pese al incumplimiento de la normativa vigente, se siguen expidiendo licencias de construcción, no obstante, si bien las obras de construcción no pueden verse limitadas por la ausencia del servicio de disposición de desechos, el no contar con botaderos de escombros, da cuenta de una evidente vulneración a la norma de la materia y vulneración al principio de responsabilidad ambiental.

### 4.3. Diagnóstico Jurídico de la Disposición Final de Residuos de Construcción en Arequipa es Eficiente Frente al Principio de Responsabilidad Ambiental

**Tabla 3:**

*Cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental en el manejo de residuos de obra por la MPA*

Documento oficial proporcionado	Fecha	Órgano emisor	Cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278		Presencia del principio de responsabilidad ambiental	
			SI	NO	SI	NO
<b>Oficio N°081-2024-MPA-GSC/SGGA</b>	19/06/2024	Sub Gerencia Gestión Ambiental		X		X
<b>Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY</b>	17/06/2024	Especialista medio ambiental de la MPA		X		X

Nota. Oficio N°081-2024-Mpa-Gsc/Sgga, Informe N°04-2024-Mpa-Gsc/Sgga/Jjgy, documentos obtenidos mediante la Ley de transparencia y acceso de información pública.

Habiendo desarrollado los resultados concernientes al primer objetivo específico, se pasó a interpretar los hallazgos obtenidos respecto al objetivo general consistente en: “Diagnosticar la disposición final de residuos de construcción en Arequipa, y su eficiencia frente al principio de responsabilidad ambiental”, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 3, la misma que se organizó precisando el documento oficial proporcionado por la entidad edil, su fecha de emisión, el órgano emisor, y la indicación del cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) y la presencia del principio de responsabilidad ambiental.

Observándose que conforme a los documentos remitidos directamente por la MPA, se aprecia que dicha comuna provincial, en la actualidad viene incumpliendo con sus obligaciones contenidas en la norma antes citada, en donde se establece que las municipalidades provinciales, dentro de sus circunscripciones territoriales, distritos del cercado son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, siendo además conforme al

Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, las encargadas del manejo de residuos sólidos de construcción y demolición.

Por lo cual se aprecia que, en torno al objetivo general de la investigación, se ha diagnosticado jurídicamente que la disposición final de residuos de construcción en Arequipa, resulta nula, por cuanto la MPA, en torno a las construcciones realizadas en el Cercado de la ciudad, no cuenta con botaderos y servicio de disposición de residuos de obra o demolición, incumpliendo abiertamente sus obligaciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017) y el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción. Aunado a que respecto al principio de responsabilidad ambiental, el manejo de residuos sólidos producidos por obra o demolición, es ineficiente al ser nulo, el cual además se estaría vulnerando toda vez que en lo que va de los últimos tres años, con la publicación del citado reglamento, por parte de la MPA, no se ha adoptado ninguna acción de restauración, rehabilitación o reparación del daño causado al ambiente, en este caso se aprecia a nivel de las grandes cantidades de escombros que se aprecian en las vías. Ello, da cuenta conforme al principio de responsabilidad ambiental, que dicha comuna provincial viene incumpliendo sus funciones, lo que acarrea a responsabilidad administrativa, civil y penal.

#### 4.4. Identificación Normativa de los Actores y su Responsabilidad en Cuanto a la Disposición Final de Residuos de Construcción en la Ciudad de Arequipa

**Tabla 4:**

*Identificación de actores y sus responsabilidades conforme a documentación oficial proporcionada por la MPA*

<b>Documento oficial proporcionado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Órgano emisor</b>	<b>Observación</b>
<b>Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY</b>	14/06/2024	Especialista medio ambiental de la MPA	El Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA), debe realizar los estudios respectivos para la ubicación de este tipo de relleno sanitario.

Nota. El Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY, documento obtenido mediante la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Respecto al último objetivo específico consistente en: “Identificar normativamente a los actores y su responsabilidad en cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa”, para lo cual se utilizó la documentación obtenida por la MPA. Data que se muestra en la Tabla 4, y que se organizó en base a la identificación del documento oficial proporcionado, su fecha de emisión, el órgano que lo emitió y finalmente la indicación sobre las autoridades intervinientes y responsabilidades.

La Municipalidad Provincial de Arequipa, a través del Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY, de fecha 14 de junio del 2024, mismo que fue suscrito por el Especialista medio ambiental de la MPA, refirió que el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA), es el encargado de realizar estudios respecto a la ubicación de los residuos de obra y demolición. Aunado a ello, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), la Ley N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017) establecen que el manejo de escombros y residuos es competencia de los gobiernos locales distritales y provinciales, la OEFA es responsable de la supervisión, fiscalización y sanción de los actores involucrados en el manejo de residuos sólidos de

construcción y demolición, aplicable a infraestructura municipal como de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, los Gobiernos Regionales, tienen la calidad de gestores del SEIA, Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión, debiendo evaluar los impactos ambientales generados por las infraestructura de residuos sólidos coordinando con el MINAM, y finalmente, los generadores de residuos de construcción y demolición son responsables de su gestión adecuadas, buscando mitigar impactos ambientales.

Así pues, se ha identificado que a nivel normativo los actores intervinientes en la disposición de residuos sólidos de construcción y demolición, son: i) los gobiernos distritales y provinciales; ii) el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA); iii) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA; iv) las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; v) Gobiernos Regionales; y vi) el Ministerio del Ambiente. Todos los organismos antes mencionados están encargados del manejo de escombros y residuos, de fiscalizar y sancionar a los involucrados, evaluar el impacto ambiental generado por las infraestructuras de residuos sólidos, siempre buscando mitigar impactos ambientales.

**Tabla 5:**

*Identificación de actores involucrados y su responsabilidad según la norma de la materia*

<b>Norma específica</b>	<b>Art</b>	<b>Actores</b>	<b>Funciones</b>
<b>Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N°1278 (2017) y su modificatoria</b>	3	El Estado	El estado a través de diversas acciones como la recolección, el transporte y la disposición final en caso de escombros en obras menores, el barrido de áreas públicas debe asegurar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública.
<b>Ley N° 32212 (2024).</b>	15	Ministerio del Ambiente	El estado a través de diversas acciones como la recolección, el transporte y la disposición final en caso de escombros en obras menores, el barrido de áreas públicas debe asegurar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública.

---

El MINAM debe coordinar con otras entidades estatales (Autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales) la correcta aplicación del Decreto Legislativo. Estas acciones deben a su vez promover y concertar las diferentes posturas y posiciones entre dichos actores estatales. Está obligado a formular el PLANRES (Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos), documento en el que deberán incluirse todos los puntos a considerar para alcanzar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, formalización de recicladores, entre otros objetivos importantes. La implementación del PLANRES deberá ser monitoreada y evaluada por el Ministerio del Ambiente, pudiendo requerir a todas las autoridades competentes la información que demuestre el cumplimiento del mismo, en la forma y plazo que el Ministerio establezca para tal fin. Así mismo, debe publicar en su portal web los resultados de avance del PLANRES, así como las medidas correctivas que haya aplicado a los funcionarios competentes por no cumplir con las metas impuestas. Adicionalmente está en la obligación de informar a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República de los puntos anteriormente mencionados. El Ministerio del Ambiente debe a su vez elaborar los lineamientos para el desarrollo de

---

---

los planes de gestión de residuos sólidos por parte de los funcionarios que pertenezcan a entidades sub-nacionales de gobierno. Asimismo, garantizar que los planes de gestión y manejo de residuos sólidos formulados por entidades de gobierno, regionales, provinciales y distritales sean desarrollados en estricta coherencia con las políticas nacionales. También es responsable de garantizar la aplicación de estos planes una vez evaluados y aprobados. Debe garantizar que dichos planes de gestión de residuos sólidos sean coherentes con los instrumentos de planificación nacional, también deberá informar al país del avance en la ejecución de dichos instrumentos. Es responsabilidad del Ministerio del Ambiente diseñar y aprobar programas, procedimientos, proyectos y criterios para la gestión integral de residuos sólidos enfocados en actividades de inversión pública. Aunado a ello debe contemplar normativamente aspectos referentes a las actividades de recuperación, reutilización, gestión de áreas degradadas por acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros. Debe utilizar como marco de referencia el SEIA al momento de clasificar de manera anticipada proyectos de infraestructura de residuos sólidos y en caso de ser necesario el MINAM está autorizado a diseñar y aprobar términos de referencia comunes. De la misma manera debe evaluar el impacto ambiental referente a las empresas

---

operadoras de residuos sólidos, así como sobre la gestión integral de residuos municipales y no municipales. El Ministerio del Ambiente está encargado de analizar las solicitudes de importación, tránsito y exportación dentro del territorio nacional, como parte de esta función el ministerio podrá admitir, evaluar, aprobar o rechazar de acuerdo a la normativa vigente. Debe presentar el análisis referente a la gestión y el manejo de residuos sólidos como una guía para efectos del informe nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú. Como parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) el Ministerio del Ambiente deberá crear y posteriormente administrar un sistema de información para los ámbitos tanto municipales como no municipales. Este sistema será conocido como Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). Respecto a conflictos de competencia entre autoridades referentes al manejo de residuos sólidos debe resolver a través del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales en última instancia. Así como lo expuesto, debe resolver sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que incumplan los lineamientos de política. El Ministerio del Ambiente deberá declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos del presente reglamento. Para

---

conseguir los fines del presente punto, se deberá coordinar oportunamente con todas las autoridades ambientales competentes de todos los niveles de gobierno (autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales). Respecto del registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, debe tener actualizado su registro autoritativo. Es obligación prioritaria del Ministerio del Ambiente el fomentar inversiones que coadyuven a la prevención y remediación de áreas degradadas por residuos a nivel nacional. Como parte de estas acciones se deberá coordinar con las autoridades competentes en todos los niveles de gobierno. El MINAM fomenta el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales de gobiernos regionales y municipales para una adecuada gestión de residuos. En el caso de aquellos proyectos de inversión pública que hayan sido financiados mediante deuda externa deberán ser priorizados en la etapa de declaración de viabilidad. Este proceso también comprende su evaluación y aprobación. Esta prerrogativa es aplicable a proyectos que deben ser aprobados nacionalmente o que sean de competencia del Ministerio del Ambiente. Por lo que deberá establecer características para la prestación del servicio de limpieza pública, así como los requisitos para fomentar la participación del sector privado de manera

---

eficiente. El ministerio del Ambiente debe promover aquellas iniciativas que contribuyan al manejo adecuado de los residuos, ya sea desde su generación, peligrosidad y manejo, la promoción de estas inversiones deberá hacerse siempre que cumplan con los principios establecidos en el decreto, independientemente de si son públicos, privados, municipales o no municipales. Finalmente, el MINAM debe ratificar la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular, instrumento de planificación nacional cuya implementación sigue un Plan Nacional de Acción que da seguimiento a las acciones de los actores involucrados.

---

16 OEFA

Respecto del manejo de residuos sólidos tiene autonomía para supervisar, fiscalizar y sancionar a municipalidades provinciales y gobiernos regionales, a titulares de infraestructuras de residuos sólidos independientemente de su naturaleza pública o privada. Esta facultad fiscalizadora es transversal en el sector público, pudiéndose aplicar a cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, así como a cualquier empresa del sector privado, independientemente de si se encuentran o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En concordancia con sus facultades fiscalizadoras, se deben tipificar las conductas infractoras con su respectiva escala de sanciones.

---

---

Respecto de las áreas degradadas por residuos sólidos para recuperación o reconversión está encargado de supervisar, fiscalizar y sancionar a los responsables se encuentren bajo responsabilidad del sector público o privado. Asimismo, debe desarrollar, planificar y mantener actualizado el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos asimismo de infraestructuras de residuos sólidos que forma parte del SINIA.

Respecto de las obligaciones estipuladas en el marco del régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados, el OEFA es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar su cumplimiento. Cuando se hayan declarado emergencias de manera oficial por el gobierno nacional o autoridad competente el OEFA deberá encargarse de supervisar y fiscalizar la operación y cierre de las celdas transitorias que se hayan dispuesto para tal fin.

En el marco de las actividades del SINIA, el OEFA está encargado de gestionar toda la información producto de sus actuaciones, misma que deberá ser ingresada al SIGERSOL. Esta competencia es aplicable a los ámbitos municipales y no municipales. Este sistema es co-administrado tanto por el Ministerio del Ambiente como por el OEFA. Finalmente, el OEFA respecto al PIGARS, es competente para supervisar y fiscalizar su aprobación y cumplimiento.

---

17	SENACE	<p>El SENACE es la autoridad competente para comprobar y aprobar la clasificación y Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), de proyectos de inversión de infraestructuras o áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de gestión municipal, no municipal o mixta, cuando se requiera.</p>
18	Autoridades Sectoriales	<p>Las Autoridades Sectoriales ejercen las siguientes funciones en materia de residuos sólidos no municipales: Están encargadas de supervisar el manejo de los residuos sólidos que provengan de la actividad minera, energética, industrial, agropecuaria, agroindustrial, constructiva, de servicios de saneamiento, cualquier tipo de instalaciones especiales, de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y otros de competencia sectorial. Asimismo, deben fiscalizar, sancionar y evaluar la gestión y el manejo de residuos sólidos, en concordancia a sus atribuciones.</p> <p>Las autoridades sectoriales se encuentran a cargo de evaluar y autorizar los proyectos de inversión en materia de actividades extractivas, productivas o de servicios que sean de su competencia. Adicionalmente la misma competencia es extensiva a la infraestructura del manejo de residuos de acuerdo a su certificación ambiental.</p>
19	MINSA (DIGESA)	<p>El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e</p>

Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para:

La DIGESA tiene como obligación el control efectivo de los riesgos sanitarios resultantes de campañas sanitarias y de atención a pacientes en sus domicilios. La misma obligación existe en aquellos casos en los que se haya realizado un manejo inadecuado en la disposición de residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

La DIGESA es a su vez competente para delinear las medidas de bioseguridad que deberán ser aplicadas en aquellos casos de manejo deficiente de los residuos sólidos en atenciones médicas regulares de los centros de salud, así como de las atenciones médicas realizadas en domicilios. Dicha competencia se extiende a las campañas sanitarias y a los servicios médicos de apoyo.

Respecto a la gestión de los residuos sólidos en establecimientos de salud, así como centros médicos de apoyo es competente para supervisar y fiscalizar su gestión.

---

20 MTC

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente en materia de transporte de residuos peligrosos, siendo responsable de:

Fiscalizar, evaluar, autorizar y normar el uso de vías nacionales para dicho fin, en aquellos casos en los que se transporte residuos sólidos peligrosos por las vías regionales de dos o más regiones se debe contar con autorización

---

expresa de DIGESA previa coordinación con los Gobiernos Regionales correspondientes. Esta competencia de DIGESA no exime a las Municipalidades Provinciales a ejercer sus labores de fiscalización en el ámbito de sus competencias.

Debe organizar con entidades pertinentes como MINAM, OEFA, MINSA en caso ocurra un accidente que ocasione derrame de materiales y residuos peligrosos en el transcurso de su transporte para evitar contaminación en el lugar y preservar la salud y el ambiente.

21 Gobiernos  
regionales

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:

Fomentar programas de inversión pública, mixta o privada que permitan el desarrollo de la infraestructura local de manejo de residuos sólidos y valorización, dichos programas deben coordinarse previamente con las municipalidades provinciales de la jurisdicción.

Los Gobiernos Regionales están encargados de implementar el procedimiento mediante el cual se realizará el análisis de los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión en infraestructura o en áreas de acondicionamiento que se ubiquen en sus respectivos ámbitos regionales. Esta evaluación comprende a los instrumentos de gestión ambiental de recuperación o

reconversión de áreas degradadas que estén en su ámbito regional y presente servicios en otra jurisdicción. Estas disposiciones no son aplicables a los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d).

En el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd) y de los instrumentos correctivos de proyectos de infraestructura o áreas de acondicionamiento de residuos de gestión no municipal y mixta será el Gobierno Regional de la jurisdicción el encargado de evaluar y aprobar los instrumentos medioambientales respectivos. La competencia la determina la ubicación de la infraestructura, el área de acondicionamiento o el área degradada.

Deben contribuir con la elaboración de acciones para prevenir la contaminación ambiental y la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos. Asimismo, deben supervisar y fiscalizar la gestión eficiente de los residuos generados en las actividades económicas bajo su cargo.

Respecto de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo debe de supervisar y fiscalizar su adecuada gestión a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).

Tienen la obligación de realizar infraestructuras de disposición final de residuos de construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción para lograr una eficiente disposición. Asimismo, deben

---

delimitar la ubicación y selección de áreas para la instalación de infraestructuras de valorización, transferencia y disposición final en caso de conflicto entre dos o más municipalidades provinciales.

Los Gobiernos regionales deben realizar las coordinaciones necesarias mediante convenios con otras entidades de gobierno de menor rango (municipalidades provinciales y distritales) que garanticen la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos municipales en su ámbito territorial. Estos convenios incluyen además la operación y mantenimiento del servicio de limpieza pública y sólo se celebran sólo mientras dure la situación que motivó su suscripción.

---

22 Municipalidades Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

---

23 Municipalidades provinciales Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Gestionar y aprobar la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos en su ámbito territorial a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS), mismos que deben tener los espacios geográficos adecuados para la ubicación de infraestructuras de residuos, teniendo en consideración sus respectivos instrumentos

---

---

como Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Determinar la propuesta de ubicación respecto de infraestructuras de residuos sólidos con el objetivo de realizar el certificado de compatibilidad de uso del suelo. De acuerdo a lo establecido por el MINAM, deben reglamentar, supervisar, fiscalizar y sancionar en su ámbito territorial la gestión y manejo de los residuos. Respecto de la prestación de servicios de residuos sólidos que efectúen las municipalidades distritales y empresas operadoras de residuos sólidos deben de supervisar, fiscalizar y sancionar su manejo.

En relación con proyectos de ordenanzas distritales referentes a manejo de residuos sólidos deben emitir opinión técnica fundamentada, así como analizar y aprobar instrumentos de gestión ambiental de infraestructura o áreas de acondicionamiento de residuos de gestión municipal cuando sean ubicadas en su respectivo ámbito territorial salvo que se trate de Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d).

Deben analizar y aprobar las declaraciones de impacto ambiental (DIA) y los instrumentos complementarios al SEIA de tipo preventivo, de proyectos de inversión de infraestructura o áreas de acondicionamiento

---

---

de residuos de gestión no municipal o mixta, mientras esta se encuentre en su respectivo ámbito. Siendo competencia de la municipalidad provincial donde se ubica la infraestructura para dicho fin.

Respecto al transporte de residuos peligrosos en su ámbito territorial tiene competencia para supervisar, autorizar, fiscalizar y sancionar, con excepción del realizado en vías nacionales y regionales mismo que está a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).

Apoyar en acciones que logren erradicar la contaminación ambiental, así como en la reconversión recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos.

Generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos mediante la realización de acuerdos interdistritales logrando reducir los impactos ambientales y sociales.

Desarrollar programas de gestión y manejo de residuos que contengan obligaciones de minimización y valorización de dichos residuos.

Afianzar en un informe anual el cual debe ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento acciones de fiscalización de residuos de la construcción.

Consignar anualmente actividades para el efectivo desarrollo del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos

---

(PIGARS) y respecto a información solicitada por el MINAM referente a la gestión de residuos sólidos.

Respecto de las municipalidades distritales que no logran hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o en su defecto hayan sido declarado en emergencia por su gestión y manejo inadecuado. Revisar la aprobación y el efectivo cumplimiento de los planes distritales de manejo de residuos sólidos municipales (PMR) de las municipalidades distritales.

Finalmente deben firmar convenios con empresas prestadoras de servicios públicos con el objetivo de recolectar los arbitrios por limpieza pública.

- 
- 24 Municipalidades distritales Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: Efectuar una prestación adecuada del servicio de limpieza pública, es decir de recolección, transporte y disposición final de los mismos.
- Firmar convenios con empresas prestadoras de servicios públicos con el objetivo de recolectar los arbitrios por limpieza pública.
- De acuerdo a las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, tienen la facultad para reglamentar en el ámbito de su jurisdicción el manejo de los residuos sólidos. Admitir el plan distrital de manejo de residuos a fin de lograr una gestión eficiente de los residuos en el ámbito territorial
-

---

teniendo en cuenta los planes provinciales y el plan nacional.

Tienen la facultad de emitir licencias de funcionamiento en áreas de acondicionamiento de residuos sólidos provenientes de gestión municipal y no municipal de acuerdo a su área de acción territorial.

Respecto a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su territorio con excepción de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento ambiental complementario.

Realizar bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos la suscripción de convenios interdistritales

Crear programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en toda su competencia territorial logrando su valorización y disposición final eficiente.

Presentar un reporte de información solicitada por el Ministerio del Ambiente referente a la gestión de residuos sólidos en la jurisdicción de su distrito.

Respecto a su jurisdicción, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por los recicladores informales y formales.

---

	25	Centros poblados	<p>Los centros poblados o conglomerados con menos de 10 000 habitantes, incluyendo los que poseen con municipalidad propia reconocida conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden no estar sujetos a ciertas disposiciones de este Decreto Legislativo, siempre que estas resulten incompatibles a sus condiciones de infraestructura, carácter urbano o económicas, o por su situación socioeconómica.</p> <p>El Reglamento establece los criterios y procedimientos para aplicar dichas excepciones.</p>
	26	De las comisiones Ambientales Municipales	<p>Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), señaladas en marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental además de las funciones implementadas en la normativa, valorar la función y gestión de los residuos sólidos, sea este prestado de manera directa o mediante terceros. La CAM, cada año debe ejecutar un informe de evaluación del desempeño, conformes los lineamientos emitidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM), y dicho informe se incluirá en el Sistema Nacional de Información Ambiental, aunado a esto será enviado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).</p>
<b>Decreto Supremo N°002-2022 VIVIENDA</b>	11	Autoridades sectoriales	<p>Las autoridades sectoriales en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, ejercen las siguientes funciones:</p>

**Reglamento para la  
Gestión y Manejo de  
los Residuos de las  
Actividades de la  
Construcción y  
Demolición  
(D.S. N°002-2022  
VIVIENDA, 2022)**

Crear regulaciones que estén alineadas con en el presente Reglamento, las particularidades de la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, generados durante la etapa constructiva de proyectos de inversión bajo su jurisdicción, así como aquellos valorizados en el transcurso del ciclo del proyecto.

Evaluar las acciones relacionadas con la gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción ejecutadas en los proyectos de inversión que correspondan a su ámbito de competencia.

Realizar labores de supervisión, control y sanción del manejo de residuos sólidos provenientes de construcciones y demoliciones, siempre que no hayan sido designadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

12 Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento El MVCS, en adición a las funciones descritas en el artículo precedente, ejerce las siguientes funciones en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición:

Crear regulaciones para la gestión y manejo de residuos sólidos de construcción y demolición, del sector construcción como ente rector.

Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo que reciben los residuos sólidos de construcción y demolición en los proyectos de inversión que se encuentren bajo el ámbito de su competencia, sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o

que tengan un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), dependiendo que dichas funciones no hayan sido delegadas al OEFA. Organizar y promover acciones conjuntas con las autoridades sectoriales, como los gobiernos regionales y locales, la aplicación correcta del presente reglamento.

Crear y aprobar lineamientos, directivas, guías y otras disposiciones orientadas al manejo adecuado de estos residuos de construcción y demolición, agregando aquellos que regulan la infraestructura de manejo, entre otros.

Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales, a fin de mejorar la gestión de los residuos sólidos de construcción y demolición.

Promover el desarrollo de propuestas y proyectos que ayuden a la valorización de residuos, su manejo sostenible y la reducción de su generación de los residuos sólidos de la construcción y demolición.

---

13 MTC El MTC, realiza funciones en su calidad de organismo competente en materia de transporte de residuos sólidos peligrosos que abarca los generados en la construcción y demolición de proyectos.

---

14 Municipalidades Las municipalidades distritales deben realizar las siguientes funciones: Establecer normas para para regular la gestión y manejo de los residuos de construcción y demolición de obras menores. Administrar los residuos a través de un sistema diseñado

---

específicamente para tal fin, el cual debe ser concordante con la normativa vigente. Consignar una tarifa al tratamiento de estos residuos cuando estos residuos se entreguen al servicio de limpieza pública o al sistema implementado por la propia municipalidad. Deben tener un registro de los volúmenes de los residuos de construcción y demolición recolectados para su tratamiento, valorización o disposición final, en situaciones en las que se use un sistema municipal alternativo al servicio de limpieza tradicional. Informar al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) sobre el manejo respecto a los residuos de construcción de obras menores, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (LGIRS). Así mismo regular el uso temporal y excepcional de espacios públicos que puedan ocuparse con residuos de construcción o demolición a razón de ejecución de obras. Aunado a ello deben designar horarios y rutas predeterminadas para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición. Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores que incumplan las disposiciones del Reglamento y de la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión que estén sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o cuenten con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

---

bajo la competencia de otras autoridades. Brindar las licencias de funcionamiento y de edificación para las infraestructuras dedicadas a la valorización o disposición final de los residuos de construcción y demolición. Administrar los pasivos ambientales generados por este tipo de residuos, una vez que se hayan identificado por el OEFA y no exista un responsable, siguiendo la normativa vigente. Redactar un informe donde se detalle todas las acciones de control y sanción aplicadas en relación con estos residuos, el cual debe ser enviado a la municipalidad provincial. Las municipalidades provinciales ejercen funciones como: Implementar y gestionar escombreras, cumpliendo con los requisitos y procedimientos estipulados en la normativa vigente. Revisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) que tengan los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos, también aquellos orientados a la recuperación o rehabilitación de áreas degradadas, por residuos de construcción y demolición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Residuos Sólidos (LGIRS). Ordenar operaciones de supervisión sobre las actividades que se desarrollan en las áreas destinados al acondicionamiento de residuos sólidos derivados de obras menores de construcción y demolición. Notificar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) cuando se detecten zonas

---

utilizados para la disposición final de residuos de construcción y demolición que no estén autorizadas legalmente. En el caso de proyectos de inversión de carácter privado o mixto, autorizar el expediente técnico correspondiente a infraestructuras destinadas a la disposición final de residuos de construcción y demolición, siempre que se prevea la prestación del servicio a uno o más distritos dentro de la provincia. Además, debe agrupar la información sobre las actividades de fiscalización de los residuos sólidos de construcción y demolición, además se debe elaborar un informe anual que debe ser enviado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que debe incluir también las acciones de control y sanción realizadas por las municipalidades distritales bajo su ámbito territorial. Brindar autorizaciones, así como supervisar, fiscalizar y sancionar respecto al transporte de residuos sólidos peligroso dentro de su jurisdicción, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), excluyendo aquellos traslados que se realicen por carreteras de carácter nacional o regional.

15 OEFA

El OEFA ejercerse funciones de supervisar, fiscalizar y sancionar sobre el manejo que reciben los residuos sólidos provenientes de la actividad de construcción y demolición, tanto por parte de los titulares de infraestructuras dedicadas a este tipo de

residuos, bien sean municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) como en aquellos casos en que estas instalaciones operen sin la debida autorización conforme a lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS). Aunado a ello, tiene la responsabilidad de reconocer y señalar aquellas zonas afectadas por este tipo de residuos. Esta información debe ser agregada al Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos. Asimismo, se deberán establecer los criterios técnicos que permitan dichas reconocimientos. Además, debe fiscalizar y sancionar a los responsables por la existencia de áreas degradadas debido a los residuos de construcción. También le compete supervisar la correcta gestión de los residuos generados en proyectos de inversión de sectores bajo su ámbito, así como vigilar las acciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) que intervienen en este campo, asegurando que actúen conforme a sus atribuciones.

---

16	SENACE	SENACE es la autoridad competente para comprobar y aprobar la clasificación y Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), además, revisa y aprueba los instrumentos de gestión ambiental, complementarios del SEIA para proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas.
----	--------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

- 
- 17 Otras entidades La Autoridad Nacional del Agua, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre u otras entidades supervisan, fiscalizan y sancionan, según sus competencias, el desecho de los residuos sólidos de la construcción y demolición en las áreas bajo su protección o regulación.
- 
- 18 Gobierno Regional Los gobiernos regionales, encargados del manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición en el marco del SEIA, evalúan los IGA de las infraestructuras de residuos sólidos, y de recuperación de áreas degradadas, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la LGIRS. Los gobiernos que ejercen funciones como EFA, son responsables de realizar funciones de supervisión, fiscalización y sanción vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones respecto al manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición asumidas en el IGA. Además, evalúan los estudios ambientales de infraestructuras de residuos sólidos de la construcción y demolición, en el marco de la transferencia de funciones que realice el MINAM.
- 
- 19 Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición Los responsables de generar residuos sólidos producto de actividades de construcción y demolición son responsables de gestionar dichos residuos de manera correcta, así como de asumir las consecuencias que pudieran
-

derivarse de impactos negativos al ambiente o a la salud pública. Deben respetar lo establecido en el presente reglamento, en la normativa relacionada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Aunado a ello, tienen la obligación de llevar un control interno que documente la generación y tratamiento de los residuos durante la obra, a fin de planificar e implementar acciones orientadas a su valorización y disposición final, conforme a los formatos normativos vigentes. Deben separar y almacenar adecuadamente los residuos generados, clasificándolos de acuerdo con los criterios técnicos establecidos, con el objetivo de promover su reaprovechamiento y prevenir posibles riesgos ambientales o sanitarios. También se requiere que dispongan de espacios específicos para su almacenamiento temporal, delimitando zonas o utilizando contenedores identificados, evitando con ello la dispersión de materiales, derrames, obstrucciones en la vía pública o daños a la infraestructura sanitaria, al tiempo que se protege la integridad del personal y de terceros, de acuerdo con las regulaciones edilicias y urbanísticas aplicables. Asimismo, están obligados a asegurar que los residuos sean tratados correctamente, ya sea mediante valorización o disposición final, para lo cual deberán contratar una entidad operadora autorizada, salvo en aquellos casos donde el

reaprovechamiento se realice dentro del mismo proceso constructivo. Aunado a ello, deberán colaborar con las autoridades competentes, facilitando tanto el acceso a la información como el cumplimiento de las funciones de fiscalización que les correspondan.

Además de lo previamente indicado, están obligados a contar con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) y generen residuos provenientes de actividades de construcción y demolición, deben registrar en el sistema SIRGESOL la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales, así como el Manifiesto de manejo de residuos peligrosos. Asimismo, están obligados a cumplir con las disposiciones y medidas contempladas en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, incorporando dentro de dicho plan o del instrumento correspondiente acciones y estrategias destinadas a la prevención, reducción o valorización de los residuos generados, considerando que estos elementos forman parte esencial del IGA. En aquellos casos en los que el proyecto se localice en zonas que carecen de infraestructura autorizada para la valorización o disposición final, o no cuenten con Entidades Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), deberán diseñarse e incluirse en el IGA mecanismos alternativos que garanticen un manejo adecuado. Además,

los titulares de proyectos listados en el Anexo VII del Reglamento, que generen este tipo de residuos, deben cumplir con la presentación anual de la declaración mencionada a través del módulo respectivo de SIRGESOL. Es fundamental destacar que la delegación de actividades de construcción, demolición o gestión de residuos a terceros no exime al titular del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGIRS y su reglamento. En cuanto a los residuos generados por obras de menor envergadura, el productor o constructor debe entregarlos a una EO-RS autorizada o al sistema de recolección dispuesto por el gobierno local, asumiendo los costos derivados de dicha gestión.

20	<p>Empresa Operadora de Residuos sólidos</p>	<p>Las entidades operadoras de residuos sólidos (EO-RS) que realizan el manejo de residuos de construcción y demolición deben estar inscritas en el Registro Autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), lo cual es un requisito indispensable para su funcionamiento legal. Asimismo, están obligadas a garantizar un control riguroso de los riesgos sanitarios y ambientales que pudieran generarse durante el proceso de traslado, tomando las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos, partículas, o cualquier tipo de derrame o caída de materiales mientras los residuos son transportados hacia las infraestructuras destinadas a su valorización, tratamiento o disposición final. Es imprescindible que el</p>
----	----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

transporte de estos residuos se realice de acuerdo a su peligrosidad y nivel de incompatibilidad con otros materiales, aplicando criterios técnicos adecuados para su clasificación y manejo. Las EO-RS también deben colaborar con las autoridades competentes, brindando las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización. En el marco de sus obligaciones administrativas, están sujetas a la presentación del Informe de Operador ante el MINAM, dentro de los plazos y bajo los formatos establecidos por el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (LGIRS), considerando los volúmenes de residuos que hayan gestionado. De igual forma, deben entregar al generador correspondiente, en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de la recepción de los residuos, el manifiesto de residuos sólidos peligrosos debidamente firmado. Finalmente, deben cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la LGIRS, su reglamento y cualquier otra disposición normativa aplicable.

Nota. La información fue extraída del Decreto Supremo N°002-2022. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición. (2022) y del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos ( 2017).

Prosiguiendo con el objetivo de: “Identificar normativamente a los actores y su responsabilidad en cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa”, se aplicó el instrumento ficha de observación estructurada con la finalidad de identificar a partir del desarrollo legislativo a los actores y sus responsabilidades respecto a la disposición final de residuos de obra y demolición, para lo cual se analizó la siguiente normativa : la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), la Ley

N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017). Obteniendo los datos que se muestran en la Tabla 5, la cual se organizó de modo en que se muestra la norma analizada, los artículos donde desarrollan los actores y responsabilidad, el actor identificado y finalmente el desarrollo de sus competencias.

De lo cual se han encontrado un total de 20 actores dentro de los cuales se encuentran: el Ministerio del Ambiente, el OEFA, SENACE, Autoridades Sectoriales, MINSA a través de la DIGESA, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Comisiones Ambientales Municipales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Dirección General de Capitanías y guardacostas, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre u otras entidades, los Generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición y finalmente la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS.

Así pues se ha podido identificar que existe un total de 20 actores a nivel de la normativa vigente, los cuales poseen competencia respecto a la disposición de residuos provenientes de la construcción, las cuales se hacen más específicas en el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, mismo que establece funciones específicas para estos actores respecto al manejo de residuos obtenidos o producidos por las actividades de construcción y demolición, en donde participan 10 del total de actores identificados, tales como Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el MTC, Municipalidades, el OEFA, SENACE, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Dirección General de Capitanías y guardacostas, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre u otras entidades, los Generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición y finalmente la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS. En cuanto a las municipalidades distritales, estas están en la obligación de regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos y manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, debiendo de implementar un sistema para dicho fin, el cual debe respetar la normatividad vigente, en este caso en materia ambiental, del mismo modo debe establecer tarifas para el manejo de residuos

sólidos de la construcción y demolición, registrar sus volúmenes, recolectarlos para su tratamiento, valorización o disposición final, reportar por el Sistema de Información para la Gestión de los Residuos Sólidos – SIGERSOL, la data sobre el manejo de residuos, regular la ocupación temporal y excepcional de las áreas públicas con residuos sólidos de construcción y demolición, establecer horarios y rutas para su transporte, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos, emitir licencias de funcionamiento de edificaciones de las infraestructuras de valorización y disposición final, gestionar los pasivos ambientales de residuos sólidos identificados por OEFA, entre otras.

#### **4.5. Sugerencia desde el Enfoque Jurídico Alternativas que Coadyuven a Combatir el Problema de la Disposición Final de Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y la Responsabilidad Ambiental de los Actores**

**Tabla 6:**

*Identificación de las funciones de sanción o correctivas que coadyuvan a la solución de la problemática*

<b>Norma</b>	<b>Art</b>	<b>Autoridad competente</b>	<b>Funciones de sanción o correctivas que coadyuvan a combatir el problema de disposición final de residuos</b>
Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición. (D.S N°002-2022 VIVIENDA, 2022)	11	Autoridades sectoriales	Las autoridades según la LGIRS, en relación al manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, pueden realizar acciones de supervisión, fiscalización y aplicación de sanciones respecto al manejo de los residuos sólidos generados por actividades de construcción y demolición en los proyectos de inversión que se encuentren dentro de su jurisdicción, siempre que dichas atribuciones no hayan sido delegadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
	12	Ministerio de Vivienda,	El MVCS, en relación a los residuos sólidos de la construcción y demolición, debe ejercer acciones de supervisión, control y sanción

Construcción y saneamiento sobre la gestión y tratamiento de los residuos sólidos provenientes de actividades de construcción y demolición en los proyectos de inversión y que estén sujetos al SEIA o cuenten con un Instrumento de Gestión Ambiental, a condición de que estas funciones no hayan sido delegadas al OEFA.

13 MTC

El MTC, de acuerdo a lo establecido en la LGIRS, realiza funciones en materia de transporte de los residuos sólidos peligrosos, los cuales incluyen aquellos residuos que pueden ser generados en construcciones o demoliciones de proyectos.

14 Municipalidades

Las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones:

En el ejercicio de sus atribuciones, pueden supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos provenientes de actividades de construcción y demolición que infrinjan lo estipulado en el presente reglamento y en las disposiciones ambientales vigentes, exceptuando aquellos casos que correspondan a proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un Instrumento de Gestión Ambiental.

Por otro lado, las municipalidades provinciales, están facultadas para supervisar, fiscalizar y sancionar y autorizar el transporte de residuos sólidos peligrosos originados por actividades de construcción y demolición que se desarrollen dentro de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC),

---

excluyéndose el transporte que se realice por vías nacionales o regionales.

---

15 OEFA

El OEFA ejercerse funciones de supervisar, fiscalizar y sancionar sobre el manejo que reciben los residuos sólidos provenientes de la actividad de construcción y demolición, tanto por parte de los titulares de infraestructuras dedicadas a este tipo de residuos, bien sean municipalidades o empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) como en aquellos casos en que estas instalaciones operen sin la debida autorización conforme a lo establecido por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS). Aunado a ello, tiene la responsabilidad de reconocer y señalar aquellas zonas afectadas por este tipo de residuos. Esta información debe ser agregada al Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos. Asimismo, se deberán establecer los criterios técnicos que permitan dichas reconocimiento. Además, debe fiscalizar y sancionar a los responsables por la existencia de áreas degradadas debido a los residuos de construcción. También le compete supervisar la correcta gestión de los residuos generados en proyectos de inversión de sectores bajo su ámbito, así como vigilar las acciones de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) que intervienen en este campo, asegurando que actúen conforme a sus atribuciones.

---

16 SENACE

El SENACE es la entidad encargada de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental

---

Detallados y Semidetallados correspondientes a los proyectos de infraestructura relacionados con residuos sólidos, así como sus respectivas modificaciones, actualizaciones, solicitudes de clasificación y demás procedimientos vinculados. También tiene a su cargo la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales y del Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Además, le compete revisar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA en proyectos orientados a la recuperación o reconversión de zonas impactadas negativamente por residuos de construcción y demolición, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

17	Otras entidades	La Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre dentro del ámbito de sus atribuciones, llevan a cabo labores de supervisión, fiscalización y sanción frente al abandono de residuos sólidos provenientes de actividades de construcción y demolición que se depositen en zonas bajo su protección o sujeta a su regulación.
18	Gobierno Regional	Los gobiernos regionales, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Residuos Sólidos (LGIRS), tienen competencia en la gestión y manejo de residuos sólidos generados

por actividades de construcción y demolición. En este sentido, les corresponde evaluar los instrumentos de gestión ambiental relacionados con infraestructuras destinadas al tratamiento de residuos sólidos, así como aquellos vinculados a proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas por este tipo de residuos, dentro de su jurisdicción. Además, cuando actúan como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), conforme a las atribuciones asignadas, son responsables de llevar a cabo actividades de supervisión, fiscalización y sanción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Están facultados para revisar los estudios ambientales correspondientes a infraestructuras de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, en función de las funciones que les sean transferidas por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

---

Nota. La información fue extraída del Decreto Supremo N°002-2022. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición (2022).

Finalmente dando cumplimiento al tercer y último objetivo específico, a fin de sugerir desde el enfoque jurídico alternativas que coadyuven a combatir el problema de la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y la responsabilidad ambiental, con lo cual se elaboró la Tabla 6, la cual se segmentó en base a la norma analizada, el artículo específico, el actor competente para coadyuvar con la solución del problema, y finalmente la acción que contempla la norma.

Sobre lo cual se aprecia que las autoridades competentes en materia de disposición final de residuos de construcción y demolición, en su mayoría poseen facultades de supervisión, fiscalización y sanción sobre el manejo de los residuos de la construcción y demolición en los

que sean competentes. Siendo OEFA el organismo que resulta competente para la regulación y ejercer la supervisión, fiscalización y sanción, del manejo de residuos de la construcción y demolición aplicables a los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, como Municipalidades o EO-RS, así como las que se realicen en infraestructuras de residuos sólidos que no cuentan con las autorizaciones correspondientes para su operación, la de los proyectos de inversión y los que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Así pues, teniendo en cuenta que el problema detectado, se sitúa dentro de las actividades realizadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en torno a sus obligaciones normativas en la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, ante el evidente incumplimiento de sus funciones, corresponde que el OEFA intervenga supervisando y fiscalizando el cumplimiento de la norma, y ante su omisión por parte de la comuna provincial referida, corresponde que se inicie los procedimientos de sanción administrativa, civiles y penales que correspondan, en este caso por incumplimiento de funciones que atentan contra el medio ambiente.

#### **4.6. Análisis General**

Habiéndose realizado la presentación de los principales resultados, así como su respectiva discusión, se ha podido arribar a la siguiente conclusión general:

En cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la Ciudad de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Arequipa, quien resulta competente para los efectos de la normativa vigente sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos, a la fecha no ha adoptado medidas para efectos de la generación de un sistema de manejo y disposición de los residuos de obra y demolición, esto pese a que entre los años 2019 a julio del 2024, han tramitado 835 procesos de licencias de edificación privada, esto conforme a la información proporcionada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPA. De modo que se ha podido diagnosticar que la disposición final de residuos de construcción en Arequipa, es nula, ya que no se cuenta con dicho servicio, situación que es contraria a las obligaciones impuestas por la Ley General del Ambiente (2005) en cuanto el artículo IX, que establece el principio de responsabilidad ambiental, el cual precisa la adopción de medidas que minimicen los daños al medio ambiente, el cual ante esta falta de un sistema de disposición de residuos sólidos de construcciones y demolición se ve expuesto a padecer de contaminación, esto sin que los responsables de la misma sean pasibles de las sanciones correspondientes, que conforme a la Ley General del

Ambiente (2005) resulta de carácter administrativa, civil y penal por incumplimiento de funciones y la generación de daño al medio ambiente.

Finalmente, respecto a la identificación normativa de los actores y su responsabilidad en torno a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa, se ha encontrado en las siguientes normas: La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), la Ley N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017), un total de veinte (20) actores involucrados, dentro de los cuales se encuentran: el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el MTC, Municipalidades, OEFA, SENACE, Autoridad Nacional del Agua, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Dirección General de Capitanías y guardacostas, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre u otras entidades, los Generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición y finalmente la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS mismos que, se encargan específicamente del manejo de residuos sólidos de construcción o demolición, siendo las municipalidades provinciales y distritales en este caso las competentes para regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, debiendo de implementar un sistema para dicho fin, el cual debe respetar la normatividad vigente, obligación normativa de carácter imperativo, que viene incumpliendo la Municipalidad Provincial de Arequipa, esto conforme al Oficio N°081-2024-MPA-GSC/SGGA de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N°04-2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por un especialista medio ambiental de la MPA, que fueron materia de análisis y observación documental.

#### 4.7. Corroboración de la Hipótesis Planteada

Al momento de iniciar la investigación, se diseñó, como respuesta tentativa, la siguiente hipótesis:

##### **DADO QUÉ:**

Dado que, la actividad de construcción tiene cada vez más demanda en la ciudad de Arequipa y producto de dicha actividad se vienen generando toneladas de residuos de construcción;

##### **ES PROBABLE QUÉ:**

Si la Municipalidad Provincial de Arequipa no hubiese contemplado algún plan de acción frente a la segregación de los residuos de construcción, entonces, el arrojo o vertimiento, segregación de dichos residuos devendría en indiscriminada ocasionando con ello daño al medio ambiente, responsabilidad ambiental y en consecuencia impunidad.

Habiéndose corroborado, que en los últimos años la actividad de construcción ha incrementado porcentualmente, tanto es así que, a nivel del cercado de Arequipa, se han presentado en los últimos cinco años, un promedio de 139 solicitudes de licencia de construcción privada por año. No obstante, conforme a la documentación promocionada por la propia comuna provincial, esta no cuenta con el servicio de vertedero municipal de residuos de construcción o demolición, pese a que la norma de la materia contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N°1278, 2017), la Ley N°32212 (2024) que modifica el Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, el Decreto Supremo N°001-2022 MINAN (2022) que modifica el reglamento del Decreto Legislativo 1278, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N°014-2017 MINAM (2017).

Establecen como obligación la gestión y el manejo de los residuos sólidos y manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, debiendo de implementar un sistema para dicho fin, el cual debe respetar la normatividad vigente, y como consecuencia de ello se está exponiendo al medio ambiente a daños por contaminación ambiental, lo que conlleva a responsabilidad por parte de la MPA, tanto en materia administrativa, civil como penal, conforme a lo establecido en el artículo IX, de la Ley General del Ambiente ( 2005) que consagra el principio de responsabilidad ambiental.

## CONCLUSIONES

- PRIMERA** : Se ha diagnosticado respecto a la disposición final de residuos provenientes de la actividad de construcción en la jurisdicción de la MPA en el periodo 2019 a 2024, y su eficiencia frente al principio de la responsabilidad ambiental, que dicha entidad edil viene incumpliendo norma imperativa vigente, exponiendo a todos los ciudadanos a la contaminación del medio ambiente, por cuanto no cuenta con botaderos o escombreras para conducción o tratamiento de residuos de construcción, no habiéndose a la fecha adoptado medidas para revertir dicha situación, vulnerando así el principio de responsabilidad ambiental contenido en la Ley General del Ambiente (Ley N°28611, 2005) acarreado responsabilidad administrativa, civil y penal por incumplimiento de funciones y daño al medio ambiente.
- SEGUNDA** : Se ha determinado que el tratamiento de la disposición final de los residuos de construcción en Arequipa, es inexistente, por cuanto actualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa, no cuenta con dicho servicio de disposición y manejo de residuos de construcción y obra, a pesar a que anualmente se tramitan un total de 139 procedimiento de licencias de construcción privadas, esto sin poseer un sólo botadero o-escombrera.
- TERCERA** : Se ha identificado normativamente a los actores y su responsabilidad en cuanto a la disposición final de residuos de construcción en la ciudad de Arequipa, siendo un total de 20 actores, dentro de los cuales 10 se encargan específicamente en la disposición de residuos de construcción y obra, conforme al Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, establece que la Municipalidad Provincial de Arequipa, posee la obligación de gestionar y manejar los residuos sólidos de construcción y demolición, misma que viene incumpliendo abiertamente.

**CUARTA** : Se sugiere desde el enfoque jurídico alternativas que coadyuven a combatir el problema de la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y la responsabilidad ambiental, que OEFA intervenga mediante una fiscalización sobre el cumplimiento de la norma Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción a la Municipalidad Provincial de Arequipa, iniciándose los procedimientos de sanción administrativa, civiles y penales que correspondan, en este caso por incumplimiento de funciones que atentan contra el medio ambiente.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA** : Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Arequipa, que, en cumplimiento de sus obligaciones impuestas por la norma y respeto a la ciudadanía, cumpla con implementar un sistema de gestión y manejo de residuos de construcción o demolición, esto a fin de evitar exponer al medio ambiente a contaminación.
- SEGUNDA** : Se recomienda al OEFA, en cumplimiento de sus facultades contenidas en el inciso b) del artículo 15 del Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA (2022) que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos en la construcción, adopte las actividades de fiscalización y sanciones que correspondan por el incumplimiento normativo por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- TERCERA** : Se recomienda, a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Arequipa, iniciar las investigaciones correspondientes en contra de los funcionarios responsables de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por la presunta comisión de delitos de contaminación en la modalidad de incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos, conforme al artículo 306° del Código Penal (Decreto Legislativo N°635, 1991).

## REFERENCIAS

- Aguilar, R., Valiente, Y., Oliver, D., Franco, C., Díaz, F., Méndez, F., & Luna, C. (2018). Inadecuado uso de residuos sólidos y su impacto en la contaminación ambiental. *SCIÉND0*, 21(4), 401-407. <https://doi.org/10.17268/sciend0.2018.044>
- Albán Meléndez, I. (2022). Caracterización de residuos sólidos municipales y diseño de relleno sanitario. *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*, 4(7), 23-33. <https://doi.org/10.38186/difcie.47.03>
- Albújar, C. E., Medina, I. I., y Castro, R. E. (2024). Gestión del servicio de recojo y tratamiento de residuos sólidos y satisfacción de la población en la ciudad de Chachapoyas-Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(106), 609-622. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.106.10>
- Antúnez Sánchez, A., & Guanoquiza Tello, L. L. (2019). La contaminación ambiental en los acuíferos de Ecuador. *Revista Visión Contable*, (19), 64–101. <https://doi.org/10.24142/rvc.n19a4>
- Armas Vallejos, G. (2020). La gestión ambiental municipal y sus efectos en el desarrollo sostenible. *Revista Centroamericana de Administración Pública*, (78), 42–67. [ISSN: 2215-3047](https://doi.org/10.2215-3047).
- Banco Central de Reserva del Perú [BCR]. (2024). Sector construcción creció 4,1% en agosto. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2024/nota-informativa-2024-10-23.pdf>
- Barrera Valdivia, I., Hernández García, G., & Mendoza Méndez, C. E. (2022). Los rellenos sanitarios, una solución paliativa a la problemática de residuos sólidos en Zamora, Michoacán, México. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales Y Humanidades*, 3(2), 1111–1126. <https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.170>
- Bautista Gordillo, J. D., y Loaiza Elizalde, N. F. (2018). Impactos de la construcción sostenible y tradicional a nivel ambiental. *Boletín Semillas Ambientales*, 12(1), 16–25.

- Bedoya Jiménez, A. (2023). Reflexiones frente a los rellenos sanitarios en Colombia: impacto, tratamiento y pautas para la mitigación de los daños ambientales. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(30), 277-288. <https://doi.org/10.32997/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4249>
- Bustamante Gutiérrez, L.C., Alzate Álvarez, A. M. & Alzate, P. (2024). Un modelo de rutas para la recolección de residuos sólidos domiciliarios: un caso de estudio. *Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*, (37), 1-14. <https://doi.org/10.46661/revmetodoscuanteconempresa.7820>
- Cañola, H, Granda Ramírez, F, & Quintero García, K. (2021). Aprovechamiento de residuos en la construcción de galpones como alternativa de sostenibilidad en el corregimiento El Prodigio, en San Luis, Antioquia-Colombia. *TecnoLógicas*, 24(51), 77-93. <https://doi.org/10.22430/22565337.1830>
- Carvajal Romero, E., Teijeiro Álvarez, M., García Álvarez, M. T. & Vite Cevallos, H., (2022). Modelo de gestión del manejo de residuos sólidos urbanos en la provincia de El Oro, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 314-321.
- Carvajal Romero, H, García Álvarez, M, & Teijeiro Álvarez, M. (2021). Evolution of environmental policy in waste management. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 265-275.
- Chávez, D. (2022). La Investigación Socio-Jurídica: teoría y método. *Revista Lucerna Iuris Et Investigatio*, 2(12), 67-74. <https://doi.org/10.15381/lucerna.n2.22618>
- Cogollo, A. R. O., & Suárez, J. C. V. (2021). Manejo de residuos de construcción y demolición y economía circular: una revisión narrativa. *Lámpsakos*, (26), 1-11. <https://doi.org/10.21501/21454086.4232>
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Correa, M. P. G., & Rubio, J. C. (2020). Responsabilidad ambiental como estrategia competitiva de las organizaciones. *Dictamen Libre*, (27), 45-65. [DOI: 10.18041/2619-4244/dl.27.6644](https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.27.6644).

De Gialdino, I. (2019). *Estrategias de investigación cualitativa: Volumen II (Vol. 22)*. Editorial GEDISA.

Decreto Legislativo N° 635. Decreto que promulga el Código Penal.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>

Decreto Legislativo N°1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (24 de abril de 2017)  
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1278.pdf>

Decreto Legislativo N°1501. Decreto legislativo que modifica el decreto legislativo 1278 (11 de mayo de 2020). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1866220-2>

Decreto Supremo N°001-2022. Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. (9 de enero de 2022).  
<https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2649587-001-2022-minam>

Decreto Supremo N°002-2022 VIVIENDA [D.S. N°002-2022- VIVIENDA] Decreto Supremo que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2055631-1>

Decreto Supremo N°014-2017-MINAM [D.S. N°014-2017- MINAM] Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos. (21 de diciembre de 2017)  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12895/ds\\_014-2017-minam.pdf?v=1592374688](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12895/ds_014-2017-minam.pdf?v=1592374688)

Decreto Supremo N°033-2025 EF, Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015. (23 de febrero de 2015)  
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226953-033-2015-ef>

Delgado, J. A., Valle, A. W., & Delgado, S. E. (2021). Plan de mejora del estudio de gestión integral residuos sólidos de construcción Banco del Pacífico. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(5), 717-739.

Directiva 2004/35/CE Del Parlamento Europeo y Del Consejo: Sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. (21 de abril de 2004) <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:143:0056:0075:es:PDF>

Espinoza-Quispe, C., Marbardrero-Saucedo, F., & Hinojosa Benavides, R. A. (2020). Manejo de residuos sólidos en la gestión municipal de Huancavelica, Perú [Solid waste management in the municipal management of Huancavelica, Peru]. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, (28), 163–177. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.28.2020.4269>

Farfan, P. A., & Ortega, A. T. (2023). Revisión de mecanismos de valorización energética para residuos sólidos urbanos caso: relleno sanitario Doña Juana. *Producción+ Limpia*, 18(1), 192-206. <https://doi.org/10.22507/10.22507/pml.v18n1a12>

Gamboa Cortez, V. E., & Madueño Lahoz, E. (2016). Gestión de residuos sólidos urbanos en el departamento Chimbas, provincia de San Juan, Argentina: la práctica de la teoría. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, (20), 68-91. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.20.2016.1995>

García Batista, R, Socorro Castro, A, & Vanessa Maldonado, A. (2019). Manejo y gestión ambiental de los desechos sólidos, estudio de casos. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 265-271.

Giraldo Correa, M. P., & Collantes Rubio, J. (2020). Responsabilidad ambiental como estrategia competitiva de las organizaciones. *Dictamen Libre*, 45–65. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.27.6644>

Godínez, V. L. (2013). Métodos, técnicas e instrumentos de investigación. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/207618768/Metodos-tecnicas-e-instrumentos-de-investigacion>

Gómez González, R. (2024). Legal regime of demolition. *Revista de derecho (Valdivia)*, 37(1), 145-167. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502024000100145>

Gómez, J. B., & Bardales, J. M. D. (2020). Gestión de residuos sólidos urbanos y su impacto medioambiental. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 993-1008. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v4i2.135](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.135)

- González Díaz, S, Lira Quezada, C, Villarreal González, R, & Canseco Villarreal, J. (2022). Contaminación ambiental y alergia. *Revista Alergia México*, 69(Supl. 1), 24-30.  
<https://doi.org/10.29262/ram.v69isupl1.1010>
- Guzmán Chávez, M, & Macías Manzanares, C. (2012). El manejo de los residuos sólidos municipales: un enfoque antropológico. El caso de San Luis Potosí, México. *Estudios Sociales* (Hermosillo, Son.), 20(39), 235-262.
- Hernández Zamora, M, Jiménez Martínez, S, & Sánchez Monge, J. (2021). Materiales alternativos como oportunidad de reducción de impactos ambientales en el sector construcción. *Revista Tecnología en Marcha*, 34(2), 3-10.  
<https://dx.doi.org/10.18845/tm.v34i2.4831>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. & Baptista-Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Herrera-Uchalin, M. G., Valiente-Saldaña, Y. M., Garibay-Castillo, J. V., & Herrera-Cherres, S. (2023). Manejo de residuos sólidos en la gestión municipal: Revisión sistémica. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(16), 150-170.  
<https://doi.org/10.35381/r.k.v8i16.2540>  
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/10/23/26/con>
- Huaman Pozo, G.M., y Miranda Valverde, A.O. (2022). *Gestión de residuos de construcción y demolición para la mitigación del impacto ambiental generado por la construcción del establecimiento de salud – Puente Piedra – Lima*. Universidad Ricardo Palma.  
<https://hdl.handle.net/20.500.14138/7714>
- Huwasquiche Abregú, M. Á., & Medina-Sotelo, C. (2021). La segregación de residuos sólidos: nuevo paradigma ambiental para el siglo XXI. *Digital Publisher*, 1, [336-347.doi.org/10.33386/593dp.2021.6-1.736](https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6-1.736)

- Laura, A. (2022). *Impacto de la judicialización en las políticas públicas de gestión integral de residuos sólidos urbanos en municipios del AMBA*. Estudio de casos en el período 2004-2020 [Tesis para optar por el grado de maestro, Universidad de San Andrés] <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18860/1/%5bP%5d%5bW%5d%20M.%20AyPP%20Lepere%2c%20Jos%c3%a9.pdf>
- Lepere, J. (2022). *Impacto de la judicialización en las políticas públicas de gestión integral de residuos sólidos urbanos en municipios del AMBA*. Estudio de casos en el período 2004-2020 [Tesis para optar por el grado de maestro, Universidad de San Andrés] <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18860/1/%5bP%5d%5bW%5d%20M.%20AyPP%20Lepere%2c%20Jos%c3%a9.pdf>
- Ley 26/2007. Ley de Responsabilidad Medioambiental (23 de octubre del 2007).
- Ley N°28611. Ley general del ambiente (15 de octubre del 2005) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28611.pdf>
- Ley N°29332. Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal (21 de marzo del 2009) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29332.pdf>
- Ley N°29419. Ley que regula la actividad de los recicladores. (03 Junio del 2010) <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29419.pdf>
- Ley N°32212. Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1278 (21 de diciembre del 2024). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2356497-1>
- Limache Flores, Marisol. (2021). Programa de mejora del nivel de concientización ciudadana sobre la recolección de residuos sólidos en el barrio de San Carlos, Huancayo. *Industrial Data*, 24(2), 193-216. <https://dx.doi.org/10.15381/idata.v24i2.19833>
- Londoño, S., Emith, Y., Juvinao, L., & Daniel, D. (2020). Tecnologías limpias para la mejora de la gestión ambiental de la minería de sal en La Guajira, Colombia. *Prospectiva*, 18(2), 13. <http://doi.org/10.15665/rp.v18i2.2374>
- Luis Garcia, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (25), 550-569.




- Martín Aragón, M. del M. (2024). La protección penal internacional del medio ambiente: hacia el delito de ecocidio. *Derecho PUCP*, (92), 55-94. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.002>
- Mejía de Gutiérrez, R. Robayo Salazar, R. & Valencia Saavedra, W. (2023) Residuos de construcción y demolición como materia prima de concretos y elementos de construcción obtenidos mediante activación alcalina. *Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*. 47(184)505-519. <https://doi.org/10.18257/raccefyn.1892>
- Neyra Cruzado, C. A. (2020). La subsanación voluntaria en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones ambientales detectadas en los sectores extractivos y productivos. *Derecho & Sociedad*, 2(54), 79-93.
- Olivo J. C., & Ortiz, A., Perea, M & Hipólito, P (2024). “La evolución de las regulaciones de los residuos sólidos urbanos en México: un abordaje interdisciplinario y de derecho comparado. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (145), 6-44.
- Pacheco Bustos, C, Fuentes Pumarejo, L, Sánchez Cotte, E, & Rondón Quintana, H. (2017). Residuos de construcción y demolición (RCD), una perspectiva de aprovechamiento para la ciudad de barranquilla desde su modelo de gestión. *Ingeniería y Desarrollo*, 35(2), 533-555.
- Palacios Anzules, Ítalo del C., & Moreno Castro, D. W. (2022). Contaminación ambiental. *Recimundo*, 6(2), 93-103. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.93-103](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.93-103)
- Palacios Gózar, K. A. (2024). Gestión municipal en los procesos de otorgamiento de licencias de construcción: el caso de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Perú. *Innovación Empresarial*, 4(1). <https://doi.org/10.37711/rcie.2024.4.1.34>
- Palacios Orejuela, G (2021) Evaluación multicriterio para la ubicación de un relleno sanitario en la ciudad de macas, a través de la ponderación de sus variables con el proceso analítico jerárquico, AHP. (2021). *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 3(3), 12. <https://doi.org/10.24133/rcsd.V3N3.2018.07>
- Pastor, B. F. R. (2019). Población y muestra. *Pueblo Continente*, 30(1), 245-247. [ISSN 2617 – 9474](https://doi.org/10.24133/rcsd.V3N3.2018.07)

- Pérez Campdesuñer, R., Sánchez Rodríguez, A., García-Vidal, G., y Martínez Vivar, R. (2023). Gestión de residuos sólidos municipales en el distrito de Trujillo, Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 28(10), 1527-1540. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.28.e10.40>
- Raymundo, R. (2020). *Responsabilidad Ambiental y el ámbito preventivo, estudio comparado Perú-España* [Trabajo de fin de estudio para optar por el grado de master en Derecho Ambiental, Universidad Internacional de La Rioja] <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3638922/1/RaymundoSuarezR.pdf>
- Richard, E, Contreras, D & Angeoletto, F. (2021). Incidental consumption of plastic and other anthropogenic materials by *Coragyps atratus* (Bechstein, 1793) in a garbage dump in Ecuador. *Revista Peruana de Biología*, 28(4), e21627. <https://dx.doi.org/10.15381/rpb.v28i4.21627>
- Rivera Pabón, J. A., y Senna, D. C. (2017). Análisis de unidades de paisaje y evaluación de impacto ambiental como herramientas para la gestión ambiental municipal. Caso de aplicación: municipio de Tona, España. *Luna Azul*, (45), 171–200. <https://doi.org/10.17151/luaz.2017.45.10>
- Rodríguez, O. B. C., Santa María, B. C., Rodríguez, D. W. R., & Rodríguez, M. C. (2022). Gestión de residuos de construcción y demolición frente al cambio climático. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(12), 846-868. DOI: [10.23857/pc.v7i8](https://doi.org/10.23857/pc.v7i8)
- Sáez, A., & Urdaneta G., J. A. (2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. *Omnia*, 20(3), 121-135.
- Saldaña Durán, C. E., & Nájera González, O. (2019). Identificación de sitios con potencial para la disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de tepic, nayarit, México. *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, 35, 69–77. <https://doi.org/10.20937/RICA.2019.35.esp02.07>
- Soto Elías, Luis. (2023). *Diagnóstico, caracterización y propuesta de diseño para la disposición final de los residuos de construcción y demolición en el distrito de Pimentel, departamento de Lambayeque 2020*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/6004>

- Suárez-Silgado, S. S., Betancourt Quiroga, C., Molina Benavides, J., & Mahecha Vanegas, L. (2019). La gestión de los residuos de construcción y demolición en Villavicencio: estado actual, barreras e instrumentos de gestión. *Entramado*, 15(1), 224-244. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.1.5408>
- Ticlia Maqui, M. E., Espejo Pinedo, C. A., Luján Rojas, J. M., Llaque Fernández, G. I., & Valderrama Puscan, M. W. (2022). Valoración Económica para el adecuado Manejo de Residuos Sólidos Municipales. Una revisión sistemática entre los años 2010-2020. *LACCEI International Multiconference on Entrepreneurship, Innovation and Regional Development - LEIRD 2021*. <http://dx.doi.org/10.18687/LEIRD2021.1.1.31>
- Tórtola Sebastián, C. J., & Alfaraz Hernández, N. (2022). La financiación verde en la política medioambiental china. *Boletín Económico De ICE*, (3144). <https://doi.org/10.32796/bice.2022.3144.7359>
- Valdez Muñoz, W. (2013). Marco institucional para la gestión ambiental en el Perú. *Derecho PUCP*, (70), 45-62. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201301.002>
- Vargas Restrepo, C, Gutiérrez Monsalve, J, Vélez Rivera, D, Gómez Betancur, M, Aguirre Cardona, D, Quintero Osorio, L, & Franco Montoya, J. (2021). Gestión del manejo de residuos sólidos: un problema ambiental en la universidad. *Pensamiento & Gestión*, (50), 117-152. <https://doi.org/10.14482/pege.50.628.445>
- Vélez, M. F. A., & Rodríguez Borges, C. G. (2021). La gestión ambiental una propuesta de planificación en cooperativas de ahorro y crédito. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(3), 569-590. <http://doi.org/10.23857/pc.v6i3.2387>
- Vidal, A. S., & Asuaga, C. (2021). Gestión ambiental en las organizaciones: una revisión de la literatura. *Revista del Instituto Internacional de Costos*, (18), 5. ISSN 2718-8507

# ANEXOS



 <b>FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)</b> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA (Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPA)		SELLO Y FIRMA DE RECEPCION 	
DIRIGIDO: SUB. GERENCIA PUBLICA Y PRIVADAS			
SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA:			
I.- DATOS DEL SOLICITANTE			
Persona Natural o Representante Legal:			
NOMBRES Y APELLIDOS		JIMENA VALERIA LAZO COAGUILA	
Persona Jurídica			
RAZÓN SOCIAL			
Tipo y Número de Documento:			
DNE:	74294780	RUC:	Otro (especificar)
II. DOMICILIO REAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / DPTO. / MZ./LOTE/URB.)			
CALLE JUNIN 611 MARIANO MELGAR			
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA	PROVINCIA:	AREQUIPA
DISTRITO:	MARIANO MELGAR		
N° Teléfono o Celular:	994150622	Autorizo se notifique al siguiente correo electrónico:	
III.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:			
SOLICITO: INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE SOLICITUDES, QUE HAN RECIBIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL 2021 AL 2024 RESPECTO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION TANTO DE PUBLICAS Y PRIVADAS.			
IV.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:			
1.	Copia del DNI	6.	
2.		7.	
3.		8.	
4.		9.	
5.		10.	
Asimismo, indico que he efectuado el pago de Derecho de Trámite en Caja de la Municipalidad			
Número de Recibo		MONTO	SI/
			Fecha de emisión de Recibo
Declaro que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 33°, Num 3 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 006-2017-JUS)			
02 Julio 24			
Arequipa, de de 20			
 Firma del Solicitante o Representante Legal			



**“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*Arequipa, 19 de Junio del 2024*

**OFICIO N° 081 -2024-MPA-GSC/SGGA**

Señor,  
**Jimena Valeria Lazo Coaguila**  
**Calle Junin N° 611, Mariano Melgar**  
**Ciudad.-**

**REF: Expdte. 54964-2024**

*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Gerencia de Servicios al Ciudadano y la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y en atención a su expediente de la referencia, mediante el cual solicita información sobre pedidos que se reciben y como se resuelven el tratamiento de escombros.*

*Al respecto cumpla con hacer de su conocimiento que actualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa no cuenta con un vertedor de escombros para desechar residuos de construcción, no siendo factible poder atender su pedido.*

*Sin otro en particular, le renuevo lo sentimientos de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA  
Gerencia de Servicios al Ciudadano  
Sub-Gerencia de Gestión Ambiental

C.C.  
Archivo  
Yrz.-

El Filtro 501  
Telf: (054) 281959



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia... y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

**INFORME N° 04- 2024-MPA-GSC/SGGA/JJGY**

**A :** Blgo. Giovanni Salas Medina.  
Sub. Gerencia de Gestión Ambiental  
**Asunto :** Atención a información solicitada  
**Referencia :** Exp. 54964-2024  
**Fecha :** Arequipa, 17 de junio del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez informar sobre el documento de la referencia lo siguiente.

- 1- Respecto a lo solicitado por el administrado sobre: *pedidos que reciben de las personas naturales y/o juriscas; en cuanto al tratamiento de escombros y como las resuelven;* actualmente la Municipalidad Provincial de Arequipa no cuenta con un vertedor de escombros para desechar residuos de construcción.
- 2- El Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) debe realizar los estudios respectivos para la ubicación de este tipo de relleno sanitario.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines respectivos.



Atentamente,



Ing. Juan Joel Gomez Ytusaca  
CIP 305419



<https://www.muniarequipa.gob.pe>  
El Filtro 501, Arequipa 04001  
Telf /0541 381050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN	
 <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA</b> (Decreto de Alcaldía N° 008 2017-MPA)		<b>RECIBIDO</b> - 6 JUN 2024	
		Exp. N°	Folios
		54964	
		Trámite Documentario y Archivo	
<b>SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA:</b>			
<b>I.- DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Persona Natural o Representante Legal:			
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		JIMENA VALERIA LAZO COAGUILA	
Persona Jurídica			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>Tipo y Número de Documento:</b>			
<b>DNI:</b>	74294780	<b>RUC:</b>	Otro (especificar)
<b>II. DOMICILIO REAL (AV. / CALLE / RRÓN / PSJE. / DPTO / MZ / LOTE / URB.)</b>			
CALLE JUNIN 611 -			
<b>DEPARTAMENTO:</b>	AREQUIPA	<b>PROVINCIA:</b>	AREQUIPA
<b>DISTRITO:</b>	MNO. MELGAR		
<b>N° Teléfono o Celular:</b>	994 150 622	Autorizo se notifique al siguiente correo electrónico:	
<b>III.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:</b>			
SOLICITO : INFORMACION, sobre los Pedidos que reciben de las personas naturales y/o Jurídicas; en cuanto al Tratamientos de Escombros y como las Resuélven,			
ATENCION : SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MPA.			
_____ _____ _____			
<b>IV.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:</b>			
1.	Copia del DNI	6.	
2.		7.	
3.		8.	
4.		9.	
5.		10.	
Asimismo, indico que he efectuado el pago de Derecho de Trámite en Caja de la Municipalidad			
<b>Número de Recibo</b>		<b>MONTO</b>	S/
			<b>Fecha de emisión de Recibo</b>
Declaro que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 33°, Num 3 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 006-2017-JUS)			
Arequipa, 06 de JUNIO de 2024			
			



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Arequipa, 05 de julio del 2024

OFICIO Nro. 289 -2024-MPA/GDU/SGOPEP/ep

Señorita:  
Jimena Valeria Lazo Coaguila  
Calle Junín N° 611-Distrito de Mariano Melgar  
Ciudad.-

Ref.: Expediente Nro.62935-2024

Sirva el presente para saludarla a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por intermedio de la Sub-Gerencia de Obras Publicas y Edificaciones Privadas, de acuerdo a lo solicitado en el expediente de la referencia, se adjunta al presente la información requerida:  
- Relación de Expedientes presentados para obtener Licencias de Construcción y Demolición durante los años 2021 al 2024.

Sin otro particular por el momento me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle los sentimientos de estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Rfo. Carlos Alfredo Quinteros Medina  
Sub-Gerente de Obras Públicas y Edificaciones Privadas

CSM/lpc



<https://www.muniarequipa.gob.pe>  
El Filtro 501, Arequipa 04001  
Telf: (054) 281959

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EDIFICACIONES PRIVADAS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA		
N°	PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRATIVO LICENCIAS DE EDIFICACION POR AÑO	CANTIDAD
1	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2019	158
2	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2020	69
3	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2021	125
4	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2022	199
5	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2023	188
6	LICENCIA DE EDIFICACION - AÑO 2024	96
	<b>TOTAL</b>	<b>835</b>





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Reglamento de Procedimiento  
de Acceso a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 6 de febrero de 2025

2025-E01-012198

CARTA N° 00521-2025-OEFA/RAI

Señora  
**JIMENA VALERIA LAZO COAGUILA**  
[jimena\\_vali@outlook.es](mailto:jimena_vali@outlook.es)

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública de fecha 24.01.2025  
(Expediente N° 2025-E01-012198)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SIC] De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, solicito información a su entidad sobre la existencia del proceso o de los procesos fiscalizadores en el periodo (2019-2024) contra la Municipalidad Provincial de Arequipa, respecto del incumplimiento de lo dispuesto por la norma citada. Amparo mi pedido en función a la Ley 27806, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "*

Al respecto, la Oficina Desconcentrada de Arequipa informó mediante correo electrónico institucional que, no se han realizado acciones de supervisión a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el periodo 2019 – 2024 en el marco de lo dispuesto el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.

Asimismo, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFAI) informó que de la revisión del Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS)<sup>1</sup> –el cual se encuentra actualizado al 30 de noviembre de 2024-, no se ha identificado procedimientos administrativos sancionadores en el periodo (2019-2024) contra la Municipalidad Provincial de Arequipa, con respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA que aprueba el reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición.

Finalmente, en lo que respecta al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 a la fecha, la DFAI señaló no contar con información vinculada a su pedido que reportar.

En ese sentido, corresponde aplicar lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 13° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece que "la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido".

<sup>1</sup> <https://publico.oefa.gob.pe/PortalPifaInfractoresAmbientales.do>



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la autoría de los firmantes pueden ser verificadas en <https://sigpps.firmaperu.gob.pe/web/validador.shtml>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Reglamento de Procedimientos  
de Evaluación Ambiental

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
CESNEROS ZUNIGA Cesar  
Alfredo FAU 20521286789 soft  
Cargo: Responsable de Acceso  
a la Información Pública (RAI)  
Lugar: Sede Central - Jesús  
Mesa - Lima - Lima  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
FechaHora: 06/02/2025  
17:58:27

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de éste (firma) pueden ser verificadas en <https://epps.firmsperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





07838421

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el ODEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 20 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.odefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07838421"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27268, Ley de Firmas y Certificaciones Digitales, su Reglamento y modificaciones.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://sistemas.odefa.gob.pe/web/validador.shtml>